

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-4137** Resolución de 23 de marzo de 2015, que dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de Cantabria para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Pág. 9556

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2015-4241** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 9595

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-4297** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora del valor socioeconómico y recuperación de espacios existentes en el entorno del río Besaya a su paso por Cartes. Objeto 7.1.2/15. Pág. 9596

- CVE-2015-4305** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina. Objeto 4.1.6/15. Pág. 9598

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-4331** Anuncio de procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de los contratos de obra ampliación del IES El Astillero (El Astillero) y fase II de ampliación y construcción de gimnasio en C.P. San Pedro Apóstol de Castillo-Arnuero. Pág. 9600

### Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2015-4269** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0037. Pág. 9602

- CVE-2015-4270** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0003. Pág. 9604

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2015-4287** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la realización de las obras contempladas en el proyecto de acondicionamiento de senda en el Arroyo Otero; del Molino del Ronzón a San Juan de la Canal. Soto de la Marina/Sancibrián. Expediente 14/328/13. Pág. 9606

### Ayuntamiento de Suances

- CVE-2015-4357** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2015, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión de Viviendas Supervisadas y de la Atención Domiciliaria. Pág. 9609

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Peñarrubia**  
**CVE-2015-4312** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9610
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2015-4313** Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de crédito 2/15. Pág. 9611

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2015-4289** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 242/14. Pág. 9612  
**CVE-2015-4290** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 177/12 - 7º Fracc. Pág. 9613
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2015-4218** Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-177/2015. Pág. 9614  
**CVE-2015-4288** Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 155/14/TUR. Pág. 9616
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
**CVE-2015-4223** Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 9/15/SAN en materia de Seguridad Alimentaria. Pág. 9617  
**CVE-2015-4286** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 25/14/DROG. Pág. 9618
- Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**  
**CVE-2015-4244** Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo con cobro indebido. Pág. 9619
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2015-4224** Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9620
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
**CVE-2015-4225** Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2015. Pág. 9621
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2015-4226** Notificación de resolución de la Alcaldía en expediente sancionador 896/2014. Pág. 9622  
**CVE-2015-4228** Notificación de resolución de la Alcaldía en expediente sancionador 911/2014. Pág. 9623  
**CVE-2015-4230** Notificación de resolución de la Alcaldía en expediente sancionador 915/2014. Pág. 9624
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-4246** Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente HOS 5.5.2. Pág. 9625  
**CVE-2015-4248** Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 368/14. Pág. 9627  
**CVE-2015-4249** Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 183/14. Pág. 9628  
**CVE-2015-4250** Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 184/14. Pág. 9630  
**CVE-2015-4251** Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 239/14. Pág. 9632  
**CVE-2015-4252** Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 281/14. Pág. 9634  
**CVE-2015-4253** Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 325/14. Pág. 9636
- Ayuntamiento de Solórzano**  
**CVE-2015-4323** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9638

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

#### 4.4. OTROS

##### Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-4291** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1317/14/ARB. Pág. 9639
- CVE-2015-4293** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1255/14/ARB. Pág. 9640
- CVE-2015-4295** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1340/14/ARB. Pág. 9641

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

##### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2015-4261** Convocatoria para la determinación de los justiprecios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la plataforma. Carretera CA-631, de la Vega de Pas al Puerto de las Estacas de Trueba, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de las Estacas de Trueba. Término municipal de Vega de Pas. Pág. 9642

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-4259** Notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Pág. 9644

##### Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

- CVE-2015-4282** Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización. Pág. 9645
- CVE-2015-4283** Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Misiones Comerciales Organizadas por Sodercan, en Exclusiva, o en Colaboración con otros Organismos. Pág. 9648
- CVE-2015-4285** Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional. Pág. 9650

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2015-4227** Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ramales de la Victoria. Pág. 9652

##### Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2015-3710** Información pública de solicitud de legalización de reforma y ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Ideopuerta. Pág. 9653

##### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2015-3917** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/637/12. Pág. 9654

##### Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2015-4061** Información pública de solicitud para construcción de nave para almacén y estabulación en Ruerrero. Pág. 9655

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2015-3201** Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de almacén agrícola en Liaño. Pág. 9656

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2015-4264** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua de dos manantiales en Villayuso, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10068. Pág. 9657

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2015-4219** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales y de Limpieza Industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2014-2017. Pág. 9658  
**CVE-2015-4220** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral de la empresa Manufacturas Maras, S. L. Pág. 9696  
**CVE-2015-4221** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Multimodal de Cargas, con vigencia durante el periodo 2015-2017. Pág. 9699  
**CVE-2015-4222** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa ASPLA, Plásticos Españoles S.A. sobre aplicación del incremento salarial para el segundo año de vigencia (01/03/2015-28/02/2016). Pág. 9726

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2015-4292** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 9729  
**CVE-2015-4294** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 9730  
**CVE-2015-4296** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 9731

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-4279** Resolución de 24 de marzo de 2015 por la que se hacen públicas las acreditaciones como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud. Pág. 9732  
**CVE-2015-4311** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Pág. 9735

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
**CVE-2015-4271** Resolución de baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, a expediente acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Pág. 9738  
**CVE-2015-4302** Información pública de la relación de organizaciones candidatas a la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local participativo que ha presentado solicitudes al amparo de la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre. Pág. 9739

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2015-4122** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/120/2015. Pág. 9740

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**CVE-2015-3478** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano en vía pública. Achatarramiento 5/2015. Pág. 9742

**CVE-2015-4260** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de garaje de limpieza en seco de vehículos en calle Gervasio Herrero de Torrelavega. Expediente 3/15. Pág. 9743

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2015-4242** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015. Pág. 9744

**CVE-2015-4069** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2015. Pág. 9746

**CVE-2015-4255** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 599/2014. Pág. 9747

**CVE-2015-4256** Notificación de sentencia 123/2015 en procedimiento de despidos/ceses en general 624/2014. Pág. 9749

**CVE-2015-4257** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 184/2014. Pág. 9750

**CVE-2015-4258** **Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao**  
Notificación de decreto, suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 771/2014. Pág. 9751

**CVE-2015-4240** **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**  
Notificación de sentencia en juicio de faltas 4716/2014. Pág. 9754

**CVE-2015-3055** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 9/2015 en procedimiento ordinario 463/2013. Pág. 9755

**CVE-2015-4110** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 48/2015 en procedimiento ordinario 516/2014. Pág. 9756

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4137** *Resolución de 23 de marzo de 2015, que dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de Cantabria para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de Cantabria para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica".

Santander, 23 de marzo de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**Convenio de colaboración entre la Administración  
General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de  
Cantabria para la prestación mutua de soluciones  
básicas de administración electrónica.**

CVE-2015-4137

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## **Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de Cantabria para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica**

En Madrid, a 12 de marzo de 2015.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, con competencias para la suscripción de Convenios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.1, letra k) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Leticia Díaz Rodríguez, Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, nombrada para este cargo mediante Decreto 10/2011, de 28 de junio, del Presidente del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

### **EXPONEN**

1º.- Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP) corresponde a este Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo, SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo las funciones correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC).

CVE-2015-4137

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

2º.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria está facultada para la celebración de convenios de colaboración con el resto de administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en virtud de las competencias que le atribuye su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establece las relaciones con la Administración General del Estado.

3º.- Que teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Y que, con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio del Gobierno de Cantabria sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas Entidades Locales del territorio puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4º.- Que con fecha 18 de febrero de 2008 se suscribió Convenio de Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica por el Ministerio de Administraciones Públicas, al que este convenio sustituye.

5º.- Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

CVE-2015-4137

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

6º.- Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio, realizándose sin contraprestación económica.

2.- También es objeto de este Convenio la determinación de las condiciones en las que el Gobierno de Cantabria facilitará el acceso de las Entidades Locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

3.- Así mismo, es objeto del Convenio la determinación de las condiciones en las que se facilitará el acceso a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ambas partes firmantes que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

## SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007 (artículos 15, 27.7, 28 y 43) que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
  - Plataforma de validación y firma electrónica @firma.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
  - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
  - Sistema de Interconexión de Registros
  - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
  - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
  - Red SARA.

2.- Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente Convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3.- Las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

4.- Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculada o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

### **TERCERA.- Obligaciones generales del MINHAP**

1. Con carácter general, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

- i) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidades de derecho público de ella dependientes que se adhieran al presente Convenio, así como de las Entidades Locales adheridas al mismo, las soluciones tecnológicas previstas en el presente Convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo de este Convenio.
- ii) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.
- iii) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.
- iv) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.
- v) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.
- vi) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que se establezca.

- vii) Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito de cada solución incluida en el presente Convenio.
- viii) Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán “Carta de Servicios” de la solución tecnológica correspondiente.

2. En ningún caso el MINHAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Comunidad Autónoma, por parte de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes, o por parte de las Entidades Locales.

#### **CUARTA.- Obligaciones específicas del MINHAP**

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica objeto del presente Convenio, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

- i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma:
  - a. Promover acuerdos con los Prestadores de Servicio de Certificación que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, y facilitar la relación de los mismos.
  - b. Facilitar la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica, siempre que dichos prestadores estén incluidos en las TSL publicadas por sus respectivos países, y siempre que el acceso a los métodos de validación sea gratuito y técnicamente posible.
- ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
  - a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:
    - a.1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- a.2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.
  - a.3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.
  - a.4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.
  - a.5. En el caso de comunicación de cambio de domicilio a Organismos de la Administración General del Estado, remitir la información a los Organismos de la AGE a los que el ciudadano haya designado como receptores, informando de su entrega.
  - a.6. En el caso de nuevos conjuntos de datos intermediados, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad y realizar la correspondiente actualización de la Carta de Servicios.
- b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:
- b.1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
  - b.2. Proporcionar el Componente de Intercambio Registral (CIR).
  - b.3. Proporcionar el acceso al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), para su consumo y actualización, así como asegurar la permanente actualización de los datos pertenecientes a la AGE.
  - b.4. Dar soporte a la integración en SIR y en su caso, certificar mediante la ejecución y validación de una batería de pruebas normalizada, y emitir el informe preceptivo antes de la puesta en marcha de la integración.
- c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- c.1. Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma la información actualizada que proporcionen las Entidades Locales.
    - c.2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.
  - iii) Para la Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas:
    - a. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.
    - b. Alcanzar el acuerdo que corresponda con el prestador del servicio.

#### **QUINTA.- Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma**

Con carácter general, la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria asume las siguientes obligaciones:

- i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente Convenio por parte de las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con éstas del correspondiente Acuerdo.
- ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio que se describen en su Anexo.
- iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente Convenio.
- iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.
- v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.
- vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.
- vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables

CVE-2015-4137

- correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.
- viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.
  - ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
  - x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.
  - xi) Informar a la DTIC de los Acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las Entidades Locales o con las Entidades de derecho público de ella dependientes, con el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
  - xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán “Carta de Servicios” de la solución tecnológica correspondiente.

En ningún caso la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

#### **SEXTA.- Obligaciones específicas de la Comunidad Autónoma**

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria asume las siguientes obligaciones:

- i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando el MINHAP haya alcanzado

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- acuerdos que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales.
- ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
- a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:
- a.1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
  - a.2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
  - a.3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.
  - a.4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
  - a.5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.
  - a.6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.
  - a.7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.
  - a.8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.
  - a.9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.
  - a.10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el

CVE-2015-4137

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.
- b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:
- b.1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
  - b.2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR).
  - b.3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.
  - b.4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).
  - b.5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.
  - b.6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.
- c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:
- c.1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.
  - c.2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.
- iii) Para la notificación por medios electrónicos:
- a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.
  - b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados

de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

- c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tres miembros designados por el Secretario General de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, uno de los miembros designados por cada una de las partes deberá tener el rango de Director General o equivalente.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros con rango de Director General, siendo los años impares el miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los pares el de la Comunidad Autónoma.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.
- c) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Convenio.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- d) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.
- e) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.
- f) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

#### **OCTAVA.- Régimen económico**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

#### **NOVENA.- Plazo de duración y efectos**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 7 de febrero de 2008 por el Ministerio de Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA.- Régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DUODÉCIMA.- Referencias**

El MINHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de las soluciones de administración electrónica a los que hace referencia el presente Convenio.

La Comunidad Autónoma o las Entidades Locales con las que ésta suscriba Acuerdos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del MINHAP.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en tres (2 para MINHAP) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por el Ministerio de Hacienda y  
Administraciones Públicas,  
el Secretario de Estado de  
Administraciones Públicas**

**Por Gobierno de Cantabria, la  
Consejera de Presidencia y  
Justicia**

**D. Antonio Germán Beteta Barreda**

**D<sup>a</sup> Leticia Díaz Rodríguez**

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

**ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

**APARTADOS**

- I) RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA
- II) UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA.
- III) COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:
  - III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
  - III.b) Sistema de Interconexión de Registros
  - III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas
- IV) PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

## **APARTADO I): RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA**

### **I.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

#### **I.1.1 Descripción de la Red SARA**

La “Red SARA” permite el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas mediante la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado.

La Red SARA está formada actualmente por:

- la Intranet Administrativa, que ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado
- los elementos de conexión con TESTA II, que es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios, y
- la Extranet de las Administraciones Públicas, compuesta por los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas.

#### **I.1.2. Servicios incluidos**

Los servicios ofrecidos por la Red SARA son:

- Comunicaciones de datos
- Servicios básicos
- Política de seguridad común
- Aseguramiento de la calidad
  - o Portal de Administradores
  - o Servicio de soporte central
  - o Servicio de soporte adicionales

Las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, podrán utilizar, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, cualquiera de los servicios de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, y la posterior comunicación al servicio de soporte central de la Red SARA.

### **I.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **I.2.1 Comunicaciones de datos**

La Red SARA permite a la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma las comunicaciones de manera segura, a través de un Área de Conexión (AC), a:

- la Extranet (redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la Red SARA)
- la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, y
- la Red TESTA II de la Comisión Europea.

### **1.2.2 Esquema y funciones del Área de Conexión (AC)**

En el estado actual de la tecnología, el AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por:

- un cortafuegos externo (que conecta con el resto de la red)
- un servidor donde residen los servicios básicos y
- un cortafuegos interno (hacia la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma).

El sistema que actúa como cortafuegos externo es también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro Organismo conectado directamente a la Red S.A.R.A. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de traducción de direcciones de red (Network Address Translation - NAT) dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el sistema que actúa como cortafuegos interno puede realizar también funciones de NAT contra destinos situados en el interior de la Comunidad Autónoma.

Las labores de conectividad y despliegue necesarias para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC se realizan por la Comunidad Autónoma, que gestiona y mantiene los elementos activos de conexión de su Red Corporativa a SARA, permitiendo al centro directivo correspondiente del MINHAP el acceso de lectura y monitorización de los mismos, con independencia de que estas tareas sean asumidas por la propia Comunidad Autónoma o por un proveedor externo que ésta haya designado.

### **1.2.3 Descripción de los elementos que componen el Área de Conexión (AC)**

En el estado actual de la tecnología, el AC se compone de:

- Router externo: este elemento conecta con la línea que une con la Red Troncal de la Extranet de las AA.PP.
- Conmutador LAN: para el conjunto de conexiones LAN de los elementos que componen la solución. Se configuran tres VLAN para separar el tráfico correspondiente a tres zonas:
  - Tráfico entre el router y el firewall externo (VLAN externa)
  - Tráfico de la propia AC (VLAN DMZ)
  - Tráfico hacia el interior de la Comunidad Autónoma.
- Cluster externo: formado por dos servidores en una configuración activo-activo. En condiciones normales los sistemas prestan las funciones que se describen a continuación; en degradado, cualquiera de ellos puede suministrar ambas funciones:
  - Cortafuego externo: cumple las funciones de cortafuegos y cierre de VPNs. Reside en un servidor Linux utilizándose productos de licencia GPL para cumplir estas funciones.
  - Servidor para los servicios de la Extranet: en él residen los servicios básicos de la Extranet de las AAPP que haya que implementar. Los servicios instalados son DNS, correo, proxy, servidor web, servidor

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- socks y servidor NTP. También en este caso se trata de un servidor Linux con productos bajo licencia GPL.
- Cluster interno: formado por dos servidores en una configuración activo-pasivo. Las funciones que cumplen son:
    - Cortafuego interno: cumple las funciones de cortafuegos y NAT hacia el interior del organismo. Reside en un servidor Linux y se utilizan productos con licencia GPL.
    - Servidor de backup: es el nodo pasivo del cluster. En caso de fallo del nodo activo los servicios de cortafuego interno basculan a este servidor.
  - Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): para mejorar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de alimentación. Este elemento estará conectado a uno de los servidores que actúa como maestro y es capaz de controlar a agentes disponibles en los otros servidores. Se instalará siempre que sea posible.
  - Armario de media altura (rack): todos los elementos de la solución se integran en un único armario de media altura. Se instalará siempre que sea posible.

#### **1.2.4 Características del recinto de instalación del Área de Conexión (AC)**

La Comunidad Autónoma designa el lugar donde se instala el AC, que debe tener condiciones idóneas tanto para facilitar la conexión con su correspondiente Red Corporativa como para asegurar la continuidad del servicio.

Actualmente, los elementos que componen el AC se integran en un armario básico para montaje en Rack de todos los elementos, que apoya directamente en el suelo y que tiene las siguientes dimensiones:

Ancho	610 mm
Alto	1.200 mm
Profundo	1.000 mm
Peso Máximo	300 Kg

Las condiciones de alimentación eléctrica que actualmente requiere son las siguientes:

- Tensión de alimentación: 220V (+6 –10 %).
- Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 –3 %).
- Distorsión armónica total: < 5%.
- Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración:< 20 ms.
- Potencia armario AC: 3.500 W (configuración inicial).

Las condiciones medioambientales del recinto que contenga el AC son de limpieza básica, de aislamiento de la radiación directa del sol, y de adecuada ventilación para evitar acumulaciones excesivas del calor disipado.

Actualmente los servidores que se integran en el AC no exigen la dotación de aire acondicionado ya que están diseñados para trabajar en un ambiente de oficina.

Por ello, el recinto que contenga el AC debe estar dentro de los límites siguientes:

- Temperatura comprendida entre 15 y 32° C.  
(Temperatura óptima recomendada: 22° C.)
- Gradiente horario máximo  $T < 5^{\circ} \text{ C/h}$ .
- Humedad relativa entre 20 y 80 %  
(Humedad relativa óptima recomendada: 50%)
- Gradiente horario máximo  $HR < 10\% /h$

Si por otros condicionantes fuera necesaria la instalación de aire acondicionado, se ha de tener en cuenta que el desprendimiento térmico máximo del conjunto de los elementos instalados dentro del armario en su configuración inicial es de 7.000 Btu/h.

#### **I.2.5 Política de seguridad común**

El AC comunica la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red SARA (Extranet), con la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.

Para garantizar que se hace de manera segura, es requisito el establecimiento de una política de seguridad común que corresponde aplicar al MINHAP, y que actualmente consiste en el establecimiento de VPNs y el cifrado del tráfico.

Por este motivo el AC es instalado, administrado y mantenido por el MINHAP, conforme a la documentación técnica que se facilita por el centro directivo correspondiente del MINHAP a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, por este motivo se proporcionará al centro directivo correspondiente del MINHAP accesos de lectura y monitorización a los elementos que corresponda, con independencia de que el servicio de Red Corporativa de la Comunidad Autónoma sea propio o prestada por un operador.

#### **I.2.6 Servicios básicos de la Extranet**

Los servicios básicos de la Extranet son aquellos fundamentales que soportan la interoperabilidad entre aplicaciones o los complementan. La infraestructura integrada en el AC se encargará de la interoperabilidad de estos servicios.

Los servicios básicos que actualmente componen la Extranet son:

- DNS,
- relay SMTP,
- WWW,
- PROXY y
- NTP (sincronizado con el Real Observatorio de la Armada del Ministerio de Defensa).

#### **I.2.7. Aseguramiento de la calidad del servicio**

Con el fin de asegurar la calidad del servicio en todos sus componentes, se dispone de los siguientes elementos:

- el Portal de Administradores
- los servicios de soporte.

### **I.2.8. Portal de Administradores**

El Portal de Administradores contiene información sobre el servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible para los responsables técnicos que designe la Comunidad Autónoma.

### **I.2.9. Servicios de soporte**

El MINHAP dispone de un servicio de soporte central al cual corresponde recibir la notificación de incidencias, la resolución de las mismas cuando le corresponda, y la gestión de la resolución cuando intervengan agentes externos (fabricantes, operadores, u otros Organismos con acceso al Sistema), así como atender las consultas técnicas relacionadas con el servicio y las peticiones de nuevos accesos.

La Comunidad Autónoma podrá disponer de un servicio de soporte adicional, a ser posible 24x7, con este mismo cometido, tanto para garantizar los servicios de la Red SARA como aquellos otros que no haya proporcionado el MINHAP.

A través de la Comisión de Seguimiento se intercambiarán y actualizarán los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la Comunidad Autónoma y Entidades Locales en su caso, como los de los servicios de soporte que correspondan.

### **I.2.10. Mantenimiento y resolución de incidencias**

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

### **II.2.11 Niveles de servicio iniciales**

Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:

Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7)	<b>120 minutos</b>
---	--------------------

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

## **APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA.**

### **II.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

#### **II.1.1 Descripción de @firma**

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece en el artículo 25.1 que “El Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de los certificados admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ella”

El artículo 47 de dicho Real Decreto, establece la necesidad de incorporar una referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos, siendo una de las modalidades de referencia temporal, el «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. El sello de tiempo es una parte indispensable de la firma electrónica, sobre todo en el caso de las firmas longevas, que necesiten ser validadas mucho tiempo después de su generación.

La Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ejercicio de sus competencias de desarrollo, impulso, planificación y ejecución de proyectos dirigidos a facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica proporciona la Plataforma @firma, como plataforma de validación de certificados y firma electrónica, que facilita el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a la utilización de medios de identificación y firma electrónica que establecen los apartados g y h del artículo 6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de

acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la plataforma de validación que dispone la AGE como marca el artículo 21.3 de la misma ley. Dicha plataforma se complementa con la TS@, para la generación y verificación de los sellados de tiempo.

Otro de los servicios prestados es STORK: una plataforma de reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas nacionales, que paulatinamente irá permitiendo a los ciudadanos acceder e identificarse en servicios de gobierno electrónico de otro país usando sus identidades electrónicas nacionales.

A efectos del presente apartado se utilizará la referencia a @firma para referirse al conjunto de servicios prestados por la plataforma.

### II.1.2. Servicios incluidos

Los servicios ofrecidos por @firma son:

- Validación de firmas y certificados electrónicos a través de la Plataforma @firma.
- Firma electrónica de ficheros y formularios en entorno cliente, tanto en equipos de sobremesa como plataformas móviles, a través del Cliente @firma.
- Sellado de tiempo mediante la Autoridad de Sellado TS@.
- Validación de identidades de ciudadanos de otros países de la Unión Europea mediante Stork.

@firma habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma a validar certificados digitales y firmas electrónicas en procesos de autenticación y firma, entre los certificados digitales admitidos por la Plataforma.

Asimismo, la plataforma dispone de entornos de prueba para facilitar la integración de aplicaciones y poder garantizar la correcta operación con carácter previo a la puesta a disposición de los usuarios finales.

## II.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### II.2.1 Características de @firma

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, @firma es “no intrusiva”, es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

Sus principales características son:

- Se basa en Servicios Web que son utilizados por las distintas AAPP.
- Es una plataforma de validación MultiAC (múltiples Autoridades de certificación), MultiPolítica, MultiCertificados, MultiFirma, MultiFormatos..., de tal manera que permite la utilización de múltiples tipos de Certificados y Autoridades de Validación a los ciudadanos, en su relación telemática con las distintas Administraciones Públicas.
- Proporciona seguridad a las firmas electrónicas, a través de las funciones de Sellado de Tiempo y actualización de firmas a formatos longevos.

- Permite la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica.
- Facilita la integración de la firma electrónica en los portales de Administración electrónica, a través del Cliente @firma, un componente MultiSistema Operativo y MultiNavegador.
- Proporciona las máximas garantías de seguridad y robustez, garantizando en su funcionamiento:
  - un rendimiento óptimo,
  - alta disponibilidad,
  - interoperabilidad, y
  - portabilidad.

### **II.2.2 Modo de acceso a la plataforma @firma**

El acceso a los servicios de la Plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

### **II.2.3. Auditabilidad**

@firma registra todas las peticiones realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha petición y el proceso que se han realizado. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que dispone el MINHAP, por ejemplo para certificar que no se produce “no repudio” de transacciones.

@firma no almacena los documentos incluidos en las peticiones de validación o solicitud de firma, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

### **II.2.4 Servicios de soporte a usuarios**

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

- Alcance  
El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:
  - Para el primer nivel: los propios organismos usuarios de la Plataforma.
  - Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros CAUs de los organismos o de los Prestadores de Servicio de Certificación (PSCs).

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2º nivel.
- Niveles adicionales:
  - Prestadores de Servicio de Certificación (PSCs)
  - Gestores del proyecto del MINHAP.
  - Otros proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.
- Funciones

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son

  - Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).
  - Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).
  - Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones
  - Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte
  - Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias
  - Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones
  - Informes de gestión:
    - Llamadas o peticiones recibidas, atendidas y abandonadas
    - Incidencias y peticiones cerradas y abiertas
    - Cumplimiento de los niveles de servicio
- Disponibilidad

El servicio de soporte debe coincidir con el del sistema, por lo que es continuo, 24x7.
- Tipos de incidencias y peticiones

Se distingue entre los siguientes tipos:

  - Incidencias: El usuario identifica un defecto o fallo que afecta al sistema en general o a alguna funcionalidad.
  - Peticiones de Servicio: El usuario solicita información o ayuda para la integración, alta aplicaciones, etc., o se trata de una solicitud que le afecta particularmente a su implementación (mensajes de ws, excepciones en certificados ...) dentro del funcionamiento establecido.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- Ampliaciones o modificaciones del servicio: Se habilita un procedimiento de gestión del cambio específico para tratar estas solicitudes.
- Seguimiento de calidad en los servicios de soporte  
Los parámetros de calidad se establecen midiendo el tiempo medio de resolución de cada tipo de peticiones, esto es, desde que se registra en el centro de soporte y atención a usuarios (si no había sido identificada con anterioridad) hasta su resolución.

### **II.2.5 Aseguramiento de la calidad de servicio**

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio (disponibilidad de los servicios de validación y firma o de sellado de tiempo contemplados en @firma, estado de las comunicaciones, monitorización de sistemas), como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias

La obtención de los niveles de servicio establecidos para cada parámetro se registrará por los siguientes periodos:

- Periodo Transitorio:  
Es el periodo inicial desde que se modifica un parámetro hasta que se considera estable. No excederá de seis meses desde la fecha determinación del parámetro, y se deberá alcanzar el 90% del objetivo marcado.
- Periodo de prestación normal del servicio:  
En este periodo se deberá alcanzar como mínimo los objetivos establecidos.

## II.2.6 Niveles de servicio de partida

Servicio de soporte:

<b>Disponibilidad</b>		
▪ Por eMail		<b>98%</b>
▪ Por Teléfono		<b>95% del total</b> <b>90% en menos de 30 seg</b> <b>98% en menos de 60 seg</b>
<b>Consultas</b>		
▪ Por eMail		<b>Menor a 24 horas</b>
▪ Por Teléfono		<b>80% del total en menos de 1 hora.</b> <b>95% del total en menos de 2 horas.</b> <b>98% del total en menos de 4 horas.</b>
<b>Tiempos de respuesta**</b>		
<u>Prioridad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Tiempo Máximo Resolución</u>
P1	Crítica	<b>1 hora</b>
P2	Importante	<b>8 horas</b>
P3	Moderado / Normal	<b>24 horas</b>
P4	Menor / Baja	<b>48 horas</b>
P5	Por planificar	<b>Por planificar</b>

(\*\*) Por tiempo de respuesta se entiende desde que el centro de operaciones hace suya la incidencia y comienza a gestionar los recursos para la resolución de la misma.

El horario de cobertura será:

- Incidencias graves y leves: Horas laborables de lunes a domingo de 9:00 h a 19 h.
- Incidencias críticas: servicio 24 x 7 con teléfono específico para la atención de este tipo de incidencias.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

## **APARTADO III): COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

### **Subapartado III.a): Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.**

#### **III.a.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

##### **III.a.1.1 Descripción**

La plataforma de intermediación de datos permite a las Administraciones Públicas interesadas la consulta por medios electrónicos de datos de ciudadanos de los que ya disponen otras Administraciones Públicas por su competencia.

De esta forma, el ciudadano no tiene que aportar los documentos acreditativos de los mismos. Asimismo, la Administración Pública puede realizar comprobaciones de dichos datos. Para ello debe existir el adecuado soporte legal o que el ciudadano haya dado su consentimiento.

##### **III.a.1.2. Servicios incluidos**

Los servicios ofrecidos por la plataforma de intermediación de datos entre administraciones son:

- Conexión a la plataforma de intercambio de datos
- Servicio de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado
- Carta de servicios

La carta de servicios recogerá en este servicio los efectos que se derivan del intercambio de datos entre Administraciones Públicas para la prestación de un servicio determinado, así como los requisitos para su tramitación, el plazo para su efectividad y cualquier otra información que deba conocer el interesado, y será actualizada con los nuevos servicios intermediados que se incorporen.

#### **III.a.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **III.a.2.1 Características de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones**

La plataforma de intermediación de datos es un servicio horizontal que permite integrar múltiples Administraciones Públicas, tanto para proveer datos a otras Administraciones Públicas como para consultar datos de otras, de forma segura.

##### **III.a.2.2 Modo de acceso a la plataforma de intermediación de datos**

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

### III.a.2.3. Especificaciones de seguridad

Debido a la criticidad de la información intercambiada, para asegurar plenas garantías de seguridad, confidencialidad y protección de datos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Autenticación: identificación de los usuarios que acceden al servicio mediante certificado electrónico reconocido en vigor que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores, o mediante otros sistemas de identificación recogidos en la Ley 11/2007 para la identificación de las Administraciones Públicas.
- Gestión de autorizaciones: Sólo se dará acceso a los empleados públicos y las aplicaciones, y sólo para realizar aquellas consultas para las que han sido habilitados.
- Firma electrónica: Todas las peticiones irán firmadas (XMLDSig) con certificado electrónico (X509 v3).
- Trazabilidad: El sistema registrará todas las consultas realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha consulta (sellado en tiempo) y la finalidad con la que se han realizado. El sistema garantiza la integridad de los datos registrados mediante el uso de firma electrónica.
- Confidencialidad: El sistema garantizará la confidencialidad de los datos intercambiados. Todas las comunicaciones que se realicen entre distintos organismos van sobre protocolo https (SSL) y además la red SARA proporciona, en el tramo troncal, medidas adicionales de cifrado de datos.
- Integridad: Todas las consultas que se realicen, así como las respuestas que se devuelvan serán firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.
- Sellado de tiempo: Para certificar la fecha y el tiempo de las actividades y sucesos registrados en la plataforma de intermediación de datos se hará uso de una marca de tiempo o, en su caso, del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del MINHAP, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del padrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado Organismo establezca.
- Auditabilidad: Cada petición y su correspondiente respuesta se registra en el sistema con la consiguiente firma electrónica y sellado de tiempo. Todas las peticiones van identificadas con un identificador único, que permite su posterior recuperación ante posibles reclamaciones o auditorías del servicio.
- Auditoría: La plataforma de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registrados todas las consultas de

datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga on-line por motivos de eficiencia técnica o seguridad. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría de la plataforma.

- Calidad de la información: La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que los custodia.
- Administración delegada: para facilitar la gestión de usuarios (altas/bajas/modificaciones) el sistema permite que cada organismo pueda tener un administrador encargado de esta gestión. Para ello, se da la posibilidad de limitar la administración del sistema por organismos.
- Política de seguridad común: las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación ofrecidos se definirán sobre:
  - a. Cumplimiento de los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores, y aquellas que sean de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
  - b. Realización de análisis y gestión de riesgos, preferiblemente con la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.
  - c. Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

#### **III.a.2.4. Especificaciones de disponibilidad**

Se promoverá que la plataforma de intermediación de datos esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad en sus sistemas o plataformas.

#### **III.a.2.5 Incorporación de nuevos servicios**

Las administraciones adheridas a este Convenio podrán incorporar nuevos conjuntos de datos intermediados, promoviendo la correspondiente actualización

de la Carta de Servicios e informando de los nuevos servicios intermediados al MINHAP para actualizar la Carta de Servicios.

### **III.a.2.6 Incorporación de nuevos intermediadores de datos**

Las Administraciones Públicas usuarias de este servicio podrán desarrollar sus propios intermediadores de datos, en cuyo caso se conectarán a la plataforma de intermediación de datos como un usuario más, atendiendo los mismos requisitos y obligaciones que la plataforma en cuanto a seguridad y niveles de servicio.

### **III.a.2.7 Niveles de servicio de partida**

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

#### Servicios de soporte

Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

## **Subapartado III.b): Sistema de Interconexión de Registros.**

### **III.b.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

#### **III.b.1.1 Descripción del Sistema de Interconexión de Registros**

El Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es la infraestructura de las Administraciones Públicas que:

- Interconecta las oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma Técnica de Interoperabilidad (N.T.I.) prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales (denominado también SICRES 3.0.)
- Permite el intercambio de asientos registrales en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y los Organismos competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.
- Da cumplimiento a la obligación legal del Artículo 24.4 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La remisión electrónica de los documentos presentados por el ciudadano o por las propias Administraciones Públicas que estuvieran originalmente en papel, aporta grandes ahorros en coste y tiempo, y garantiza la disponibilidad de dichos documentos. Asimismo, y aplicando la normativa correspondiente, es posible digitalizar con plena cobertura legal para crear copias auténticas, y devolver el papel al ciudadano en ventanilla, minimizando los costes de manipulación y tránsito del papel.

La plataforma está construida con componentes de fuentes abiertas lo que facilita su soporte, transferencia y reutilización por cualquier Administración u Organismo.

### **III.b.1.2 Servicios incluidos**

Los servicios ofrecidos para la integración con el SIR son:

- la conexión a la propia plataforma tecnológica.
- la oficina para la certificación de la NTI SICRES 3.0 y la integración en SIR, gestionada por el MINHAP, que está disponible a aquellas Administraciones que deseen adaptarse integrar sus aplicativos de registro en SIR, ofreciendo soporte y certificación mediante la ejecución y validación de la correspondiente batería de pruebas normalizada.
- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), de consumo obligado por la plataforma SIR para el adecuado direccionamiento de los asientos de registro.

Asimismo, es necesario adoptar una operativa que incluye obligatoriamente:

- Procedimiento de digitalización, para la adecuada remisión de los anexos a los asientos registrales.
- gestión de excepciones en la documentación física.
- procedimientos para la gestión de originales, compulsas y fotocopias.
- procedimientos de recepción y reenvío de asientos, con o sin documentación física.
- gestión de excepciones en caso de error humano.
- métricas de calidad.

Es opcional:

- indicadores de evolución y cumplimiento procedimental.

### **III.b.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **III.b.2.1 Características del Sistema de Interconexión de Registros**

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, la plataforma SIR es “no intrusiva”, es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

#### **III.b.2.2 Modo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros**

El acceso a los servicios del SIR se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

#### **III.b.2.3 Elementos de acceso al Sistema de Interconexión de Registros**

El acceso a los servicios del SIR se realiza mediante el Componente de Intercambio Registral (CIR), un componente que cede el MINHAP cuya función es la de determinar con qué parte se debe producir el intercambio de cada asiento registral (es decir, entre la administración origen y la correspondiente administración destino), y realizar dicho intercambio y reintentar en caso de fallo. Garantiza, asimismo, que los nodos que participan en el proceso de intercambio

están autorizados, y que la comunicación cumple con el estándar de interoperabilidad establecidos (SICRES 3.0).

#### **III.b.2.4. Auditabilidad**

SIR registra todas las transacciones realizadas, identificando siempre el intercambio realizado, el momento en que se ha hecho, y el resultado del mismo. Estas consultas podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría y traza de los que dispone el MINHAP, por ejemplo, para certificar que no se produce rechazo de intercambios.

#### **III.b.2.5 Niveles de servicio de partida**

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

##### Servicios de soporte

Los que correspondan a @firma

##### Servicios de intercambio

El carácter de intercambio entre pares (es decir, entre administración origen y administración destino) impide establecer niveles de servicio con carácter exhaustivo en toda la red.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

#### **Subapartado III.c): Remisión de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.**

#### **III.c.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

##### **III.c.1.1 Descripción del servicio**

El portal de Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) provee servicios a las Administraciones Públicas que le permiten disponer, de forma centralizada, de un conjunto de aplicaciones y utilidades usuarios con perfiles, de manera que se gestione la identidad de estos empleados públicos en su relación con la SEAP.

Por otro lado, la documentación que las Entidades Locales ponen a disposición de la SEAP se almacena en el servicio de gestión de documentación de las Entidades Locales.

Cuando el marco legal lo permita, la documentación que las Entidades Locales han puesto a disposición podrá ser puesta a disposición de la Comunidad Autónoma en un servicio de gestión de documentación propio de la Comunidad, evitándole así nuevas obligaciones a las Entidades Locales y promoviendo con ello el reaprovechamiento de la información.

### **III.c.1.2 Servicios incluidos**

La Comunidad Autónoma accederá a la documentación que las Entidades Locales han puesto a disposición de la SEAP a través de su propio servicio de gestión de documentación.

Además, la Comunidad Autónoma podrá realizar un conjunto de tramitaciones básicas, como son:

- Recepción de la documentación.
- Obtención del justificante de registro emitido por el Registro Electrónico Común.
- Posibilidad de efectuar requerimientos a las entidades locales.
- Adjuntar documentación privada a los expedientes recibidos.
- Archivado del expediente.

Adicionalmente, conforme a los servicios básicos de infraestructura de la propia Red Sara, se realiza:

- Un servicio de backup de la información remitida por las entidades locales, así como de los datos introducidos por las Comunidades Autónomas.
- Posibilidad de realizar auditoría de accesos de las acciones que se hayan efectuado durante un año completo, pudiendo recuperar la información necesaria en este plazo de tiempo.

### **III.c.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **III.c.2.1 Acceso al servicio**

El acceso al servicio de gestión de documentación se realiza a través del Portal de Comunidades Autónomas, el cual está sincronizado con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3). A cada una de las unidades de este Directorio pueden asignarse empleados públicos de las mismas, con el perfil necesario para acceder a la aplicación de gestión mediante un sistema de autoprovisión que permite establecer cargos y/o perfiles para cada empleado.

#### **III.c.2.2 Aseguramiento de la calidad del servicio**

Con el fin de asegurar la buena calidad del servicio, el portal de Comunidades Autónomas cuenta con un punto de notificación de incidencias, resolución de las mismas, consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos. Dicho punto está disponible en 24x7 mediante un sistema web, y con un horario de resolución de incidencias de 9 a 18:30.

El MINHAP, a través del Portal de Entidades Locales, ha habilitado un espacio en el que se publica información sobre el servicio proporcionado: manuales, notificación de incidencias, paradas de servicio programadas, publicación de

nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible a través de dicho portal.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por la DGMPIAE (MINHAP) puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo abarcar esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones a nivel de usuario final, dirigidas desde el Centro de Soporte de la aplicación, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias.

### **III.c.2.3 Requisitos de utilización del servicio**

Para la correcta utilización del portal y del servicio de gestión de documentación de las entidades locales es imprescindible que el empleado público de la Comunidad Autónoma cuente con un certificado digital activo en alguno de los estándares soportados por la plataforma de @firma del MINHAP.

Este certificado digital se usará: para la autenticación del empleado público; para la emisión de requerimientos a la entidad local; para la firma de la documentación; y, en caso necesario, para la firma de las peticiones de apunte registrales en el REC que sean necesarias para el cumplimiento del procedimiento de requerimiento.

### **III.c.2.4 Niveles de servicio de partida**

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

#### Servicios de soporte

Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

## **APARTADO IV): PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

### **IV.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

#### **IV. 1 OBJETO**

El artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado establece que “bajo responsabilidad del Ministerio de la Presidencia existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará ésta dirección electrónica, comunicándose así al interesado”.

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, fija las condiciones que ha de reunir la entidad habilitada para la prestación del servicio de dirección electrónica, así como las condiciones para su prestación, establece en su artículo 2.1 que “la titularidad de la dirección electrónica a partir de la que se construyan las direcciones electrónicas habilitadas de los interesados corresponde al Ministerio de la Presidencia”.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha desarrollado un servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada para la Administración General del Estado, que es prestado en colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

El MINHAP, con el objetivo de impulsar la implantación de la administración electrónica, quiere facilitar a las administraciones y entidades públicas la utilización de los sistemas que ha desarrollado para prestar este servicio en el ámbito de la AGE. El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MINHAP, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

#### **IV.1.1 Descripción**

La plataforma de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) permite la práctica de la notificación por medios electrónicos al facilitar a los interesados el acceso al contenido del acto objeto de notificación, acreditando fecha y hora de la puesta a disposición y la del acceso al contenido, de forma segura y fehaciente.

Las funcionalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son:

- Gestionar las Direcciones Electrónicas que se otorgan al ciudadano para identificar su buzón.
- Gestionar los procedimientos para los cuales se puede recibir notificaciones de forma telemática.
- Gestionar la entrega de notificaciones administrativas desde el emisor al ciudadano de forma telemática.
- Gestionar la información de retorno (entrega de las notificaciones o rechazo o vencimiento de plazo)
- Identificar al ciudadano mediante certificado digital o eDNI, así como comprobar la validez del certificado.
- Recabar la firma del ciudadano para los documentos de “solicitud de nueva dirección electrónica”, “suscripción a procedimientos” “rechazo o entrega de notificación”.
- Realizar un sellado de tiempo de las acciones realizadas por el ciudadano.
- Almacenar los documentos necesarios para asegurar la validez jurídica de la notificación.

#### **IV.1.2 Servicios incluidos**

Los servicios ofrecidos por el Sistema de Dirección Electrónica Habilitada y el Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son los siguientes:

- a. Gestión de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- b. Gestión del Catálogo de Procedimientos SNE.
- c. Publicación de procedimientos.
- d. Gestión de la suscripción a procedimientos.

Cualquier medida de informatización que pueda afectar a la compatibilidad de la DEH y a la publicación de los procedimientos a los que el ciudadano puede suscribirse se comunicará mutuamente.

#### **IV.1.3 Coste asociado a la gestión de la entrega de la notificación**

Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MINHAP se realizarán sin coste alguno. Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.), se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y el usuario del servicio.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## **IV.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA**

### **IV.2.1 Prestador del servicio**

El servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada es prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

### **IV.2.2 Determinación de niveles de servicio**

La determinación de niveles de servicio aplicable es la que se fije en el Convenio MINHAP-Correos en vigor.

[2015/4137](#)

CVE-2015-4137

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2015-4241** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la vacante en el cargo de Juez de Paz titular en el término municipal de Liérganes, y con el fin de proveer el nombramiento de Juez de Paz, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Liérganes, 19 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Rafael Batz Olaso.

2015/4241

CVE-2015-4241

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2015-4297** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora del valor socioeconómico y recuperación de espacios existentes en el entorno del río Besaya a su paso por Cartes. Objeto 7.1.2/15.*

Consejería: Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Objeto: 7.1.2/15 "Mejora del valor socioeconómico y recuperación de espacios existentes en el entorno del río Besaya a su paso por Cartes".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262600-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 292.672,87 €.

Importe total: 354.134,18 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 292.672,87 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 OSantander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2015-4297

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 19 de marzo de 2015.  
La consejera de Presidencia y Justicia.  
P.D. el secretario general  
(Resolución de 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

[2015/4297](#)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2015-4305** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina. Objeto 4.1.6/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.6/15 "Mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en el P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 398.805,01 €.

Importe total: 482.554,06 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 438.685,51 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Quando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2015-4305

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 24 de marzo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia.

P.D. El secretario general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/4305

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-4331** *Anuncio de procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de los contratos de obra ampliación del IES El Astillero (El Astillero) y fase II de ampliación y construcción de gimnasio en C.P. San Pedro Apóstol de Castillo-Arnuero.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
- c) Número de expedientes:  
O09OBR2012  
O09OBR2020

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto:  
O09OBR2012: Ampliación del I.E.S. El Astillero (El Astillero).  
O09OBR2020: Fase II de ampliación y construcción de gimnasio en C.P. San Pedro Apóstol de Castillo-Arnuero.
- b) ) Plazo de ejecución:  
O09OBR2012: 10 meses.  
O09OBR2020: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

- O09OBR2012: 3.352.453,26 € (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:  
Año 2015: 1.400.000,00 €.  
Año 2016: 1.952.453,26 €.
- O09OBR2020: 683.192,24 € (IVA incluido).

Estas inversiones podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014-2020.

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas - perfil del contratante).
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad y código postal: Santander 39010.
- d) Teléfonos: 942 20 81 05 - 08.
- e) Telefax: 942 20 81 62.

CVE-2015-4331

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

O09OBR2012: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría: f.

O09OBR2020: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y criterios de selección: No se requiere, al exigirse clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 17 de abril de 2015.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3.º Localidad y código postal: Santander 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 14 de mayo de 2015.

e) Hora: A las 9:30 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 22 de abril de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas - perfil del contratante) a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 27 de abril de 2015 abrirá, en acto público a las 9:45 horas, la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 15 de mayo de 2015 a las 9,30 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de la obra.

11. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas - perfil del contratante).

Santander, 24 de marzo de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/4331

CVE-2015-4331

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2015-4269** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2014/0/0037.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2014/0/0037.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono: 942203591. Fax: 942203426.
    5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
    6. Fecha límite de obtención de documentos e información: El 24 de abril de 2015.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: Suministros.
  - b. Descripción del objeto: Material de esterilización.
  - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
  - d. Lotes y Número: Sí, 20.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 123.519,48 euros. IVA excluido. Ciento veintitrés mil quinientas diecinueve euros con cuarenta y ocho céntimos.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 138.997,41 euros. IVA incluido. Ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos.
6. Garantía provisional: No.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: El 24 de abril de 2015.
- b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
- c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
- e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

- a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de marzo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,  
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
César Pascual Fernández.

2015/4269

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2015-4270** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2015/0/0003.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2015/0/0003.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono: 942203591. Fax: 942203426.
    5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
    6. Fecha límite de obtención de documentos e información: El 24 de abril de 2015.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: Suministros.
  - b. Descripción del objeto: Mascarillas (gafas, mascarillas externas y endotraqueales).
  - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
  - d. Lotes y Número: Sí, 7.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 194.276,93 euros. IVA excluido. Ciento noventa y cuatro mil doscientas setenta y seis euros con noventa y tres céntimos.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 194.276,93 euros. IVA incluido. Ciento noventa y cuatro mil doscientas setenta y seis euros con noventa y tres céntimos.
6. Garantía provisional: No.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: El 24 de abril de 2015.
- b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
- c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
- e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

- a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de marzo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,  
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
César Pascual Fernández.

2015/4270

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-4287** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la realización de las obras contempladas en el proyecto de acondicionamiento de senda en el Arroyo Otero; del Molino del Ronzón a San Juan de la Canal. Soto de la Marina/Sancibrián. Expediente 14/328/13.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el día 20 de marzo de 2015, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y anexos que han de regir la contratación de la realización de las obras contempladas en el proyecto de acondicionamiento de senda en el Arroyo Otero; del Molino del Ronzón a San Juan de la Canal. Soto de la Marina / Sancibrián, subvencionadas al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

La adjudicación queda condicionada a la concertación de crédito que financia la obra.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 14/328/13.

CVE-2015-4287

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Acondicionamiento de senda en el Arroyo Otero; del Molino del Ronzón a San Juan de la Canal. Soto de la Marina / Sancibrián.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ejecución, 3 meses. Replanteo, 1 mes.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45112700-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 156.000,24 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 156.000,24 euros. Importe total 188.760,29 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible. Sustitutoria K-6-c y G-6-c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartados E) y F) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de pliegos el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
  - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

CVE-2015-4287

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.

b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 año desde la entrega de la obra finalizada.

Santa Cruz de Bezana, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/4287

CVE-2015-4287

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-4357** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2015, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión de Viviendas Supervisadas y de la Atención Domiciliaria.*

Advertido error de transcripción en el anuncio remitido al BOC, sobre el contrato de atención domiciliaria y de gestión de viviendas supervisadas, se señala que:

Donde dice: "8 días hábiles"; debe decir: "8 días naturales".

Suances, 25 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2015/4357

CVE-2015-4357

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2015-4312** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2014, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 21 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

[2015/4312](#)

CVE-2015-4312

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2015-4313** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de crédito 2/15.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2015.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 24 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/4313

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4289** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 242/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 242/14.

Apellidos y nombre o razón Social: Rios Vaquero, S. L.

NIF o CIF: B39767017.

Liquidación número 047-2-5359563.

Santander, 24 de marzo de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2015/4289

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4290** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 177/12 - 7º Fracc.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 177/12 - 7º Fracc.

Apellidos y nombre o razón Social: Duocivil, S. L.

NIF o CIF: B39742879

Liquidación número 047-2-5361064

Santander, 24 de marzo de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/4290

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-4218** *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-177/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-177/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 17:45 horas del día 19 de agosto de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939041014081902, en la carretera A8 kilómetro: 238.

Denunciado: Cárnicas Piquío, S. L., siendo su último domicilio conocido: la calle Navarra, 16, El Astillero, (39610), Cantabria.

Vehículo matrícula: 8950DPG.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.2 LOTT. Artículo 143.1.c) LOTT.

Posible sanción: 375 euros.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-4218

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/4218](#)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2015-4288** *Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 155/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Margarita Barquín Samperio, como titular del establecimiento denominado "La Terraza", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Barquín Samperio, Margarita.

NIF: 72028595R.

Expediente número: 155/14/TUR.

Santander, 24 de marzo de 2015.

La instructora,  
Laura Thomas García.

2015/4288

CVE-2015-4288

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2015-4223** *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 9/15/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Alvarado Andrés, Alberto.

NIF/NIE/CIF: 72.090.674-A.

Expediente número 9/15/SAN.

Santander, 19 de marzo de 2015.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/4223

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2015-4286** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 25/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Carravilla Galván, Constantino.

NIF: 13707806J.

Número de liquidación: 0472005358565.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/4286

CVE-2015-4286

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2015-4244** *Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo con cobro indebido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: Antonio Jiménez Hernández.
- D.N.I.: 72079965N.
- Cantidad reclamada: 2.930,03 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con cobro indebido, emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de Prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 19 de marzo de 2015.  
La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

[2015/4244](#)

CVE-2015-4244

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-4224** *Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2015, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2015 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de abril de 2015 al 29 de mayo de 2015, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 18 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2015/4224

CVE-2015-4224

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-4225** *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2015.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 17 de marzo de 2015 y correspondiente al padrón del primer trimestre de 2015, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será del 18 de marzo de 2015 al 15 de mayo de 2015.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 19 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/4225

CVE-2015-4225

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-4226** *Notificación de resolución de la Alcaldía en expediente sancionador 896/2014.*

Se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 dictada en el expediente sancionador número 896/2014, incoado a don Gorka Martinena domingo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 dictada en el expediente número 896/2014, en la que se acuerda imponer a Gorka Martinena domingo la sanción de trescientos euros (300,00 euros), como autor responsable de una infracción de carácter grave tipificada en el artículo 29.i de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana, por haber resultado infructuosa la notificación en su último domicilio conocido. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Noja, 18 de febrero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4226

CVE-2015-4226

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-4228** *Notificación de resolución de la Alcaldía en expediente sancionador 911/2014.*

Se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 dictada en el expediente sancionador número 911/2014, incoado a don Asier Ruiz Andújar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 en la que se acuerda imponer a Asier Ruiz Andújar la sanción de trescientos euros (300,00 euros), como autor responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el artículo 23.6g) del mismo texto legal y en el artículo 20.3 en relación con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana por haber resultado infructuosa la notificación en su último domicilio. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Noja, 18 de febrero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4228

CVE-2015-4228

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-4230** *Notificación de resolución de la Alcaldía en expediente sancionador 915/2014.*

Se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 dictada en el expediente sancionador número 915/2014, incoado a don Igor Hinojosa Castro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 en la que se acuerda imponer a Igor Hinojosa Castro la sanción de trescientos euros (300,00 euros), como autor responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el artículo 23.6g) del mismo texto legal y en el artículo 20.3 en relación con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana por haber resultado infructuosa la notificación en su último domicilio. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Noja, 18 de febrero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4230

CVE-2015-4230

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4246** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente HOS 5.5.2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de la concejala delegada de Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2015 a Feliz Ruiz Jakaidis Yanidis y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: En este Servicio se ha recibido denuncia de la Policía Local de Santander de fecha 5 de febrero de 2015, en la que se pone de manifiesto las molestias ocasionadas a los vecinos por tener la música en tono elevado en el establecimiento denominado Bar Píscolabis, sito en la calle García Morato, número 13, propiedad de Feliz Ruiz Jakaidis Yanidis.

SEGUNDO: Mencionado establecimiento dispone de licencia número 31.664, para una actividad de "bar-restaurante", recogiendo expresamente sus condicionantes que "la actividad no dispone de equipo musical".

TERCERO: Por la utilización ilegal de equipos musicales en el ejercicio de su actividad, ha sido objeto de incoación de cuatro expedientes sancionadores, finalizados con multas de 200 €, y 600 € y 3.001 € impuestas estas mediante resoluciones de 20 de noviembre de 2010, 12 de diciembre de 2011, 18 de diciembre de 2012 y 10 de diciembre de 2014. Igualmente la Policía Local el 29 de agosto de 2011 y el 5 de octubre de 2011, procedió al precintado de los equipos musicales del establecimiento.

CUARTO: Que la infracción cometida podrá ser constitutiva de una falta muy grave recogida en el artículo 28 letra b) de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, "La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas correctoras o de seguridad obligatorias, o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas", siendo sancionable con multa de 3.001 € hasta 30.000 € y suspensión temporal de la vigencia de la licencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de citada Ordenanza,

QUINTO: Asimismo, al objeto de graduar la cuantía de la sanción deberá tenerse en cuenta que el expedientado ha incurrido en reiteración, ya que ha sido sancionado por estos mismos hechos con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 c) de citada Ordenanza; por otro lado la gravedad y reiteración de los incumplimientos y del riesgo o molestias generados por la actividad son los que deben determinar la graduación de la reacción de la Administración con el fin de conservar el interés general de los ciudadanos en relación con los intereses particulares del afectado.

SEXTO: Considerando que citado local dispone de instalación musical en el desarrollo de su actividad, sin la debida autorización para ello tal y como ha constatado la Policía Local de Santander, de conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede que como medida de caución por la Policía Local de Santander se precinte la instalación musical de manera que la misma no pueda ser utilizada.

CVE-2015-4246

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Visto el artículo 29 de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades y el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Feliz Ruiz Jakaidis Yanidis, titular de la licencia de apertura del establecimiento denominado Bar Piscalabis, sito en la calle García Morato, número 13.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Cristina Rodríguez Salvado.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que alegue cuanto estime oportuno en defensa de su derecho.

4.- De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda que por agentes de la Policía Local se precinte la instalación musical del local.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de marzo 2015.  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

2015/4246

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4248** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 368/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 23 de febrero de 2014 a don Jairo Gutiérrez Castillo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 31 de octubre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra don Jairo Gutiérrez Castillo por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Paseo de Pereda, s/n, siendo las 01:20 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Jairo Gutiérrez Castillo.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de marzo de 2015  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

2015/4248

CVE-2015-4248

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4249** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 183/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de diciembre de 2014 a don Albano Macho Delgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 31 de octubre de 2014, se incoa expediente a don Albano Macho Delgado por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Río de la Pila, número 14, siendo las 02:00 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

Sancionar a don Albano Macho Delgado por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2015-4249

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

2015/4249

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4250** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 184/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 19 de noviembre de 2014 a don Aníbal Cideres Blanco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 29 de julio de 2014 se incoa expediente a don Aníbal Cideres Blanco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Vallciengo, número 5, siendo las 03:30 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

Sancionar a don Aníbal Cideres Blanco por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2015-4250

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

2015/4250

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4251** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 239/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha de 18 de noviembre de 2014 a don Pablo Crespo Pérez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 8 de septiembre de 2014 se incoa expediente a don Pablo Crespo Pérez por realizar pintadas en 3 farolas y 3 papeleras, sin autorización, en la calle Avenida del Faro, s/n, siendo las 08:30 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 20 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

Sancionar a don Pablo Crespo Pérez, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por la realización de pintadas en mobiliario urbano

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

2015/4251

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4252** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 281/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de enero de 2015 a don Rubén González de la Cruz en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 28 de noviembre de 2014, se incoa expediente a don Rubén González de la Cruz por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Alta, s/n, siendo las 03:00 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

Sancionar a don Rubén González de la Cruz por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2015-4252

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

[2015/4252](#)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4253** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 325/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 3 de marzo de 2015 a don Alejandro González Ruiz en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 5 de noviembre de 2014, se incoa expediente a don Alejandro González Ruiz por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Gómez Oreña, s/n, siendo las 02:35 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

Sancionar a don Alejandro González Ruiz por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2015-4253

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La concejala delegada de Medio Ambiente,  
María Tejerina Puente.

2015/4253

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2015-4323** *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2015, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 9 de abril hasta el día 11 de junio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano todos los jueves, de 16:00 a 18:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2015/4323

CVE-2015-4323

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-4291** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1317/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1317/14/ARB formulada por Amalia Mariana Tudorán frente a la empresa Telefónica de España, Sa se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de marzo de 2015.

El técnico superior,  
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/4291

CVE-2015-4291

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-4293** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1255/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1255/14/ARB formulada por José Gutiérrez Cueva frente a la empresa Telefónica Móviles España, Sa se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de marzo de 2015.

El técnico superior,  
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/4293

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-4295** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1340/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1340/14/ARB formulada por Natalia Hernández Montero frente a la empresa Telefónica Móviles España, Sa se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de marzo de 2015.

El técnico superior,  
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/4295

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2015-4261** *Convocatoria para la determinación de los justiprecios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la plataforma. Carretera CA-631, de la Vega de Pas al Puerto de las Estacas de Trueba, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de las Estacas de Trueba. Término municipal de Vega de Pas.*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 20 de abril de 2011 y habiéndose sometido a información pública la relación de bienes y derechos afectados, en base a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2014, en cumplimiento de la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 13 de marzo de 2015, por la que se aprueba el citado expediente de información pública, esta Dirección General convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa que figuran en la relación adjunta para proceder a la determinación de los justiprecios correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el lugar, fecha y horas que a continuación se señalan:

LUGAR: Ayuntamiento de Vega de Pas.

FECHA Y HORAS: 15 de abril de 2015 de 11.30 a 12.00 horas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta la celebración de dicho acto podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
El director general de Obras Públicas,  
José Francisco Sánchez Cimiano.

CVE-2015-4261

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-631 DE LA VEGA DE PAS AL PUERTO DE LAS ESTACAS DE TRUEBA, P.K. 0,000 AL P.K.14,300. TRAMO: PUERTO DE LAS ESTACAS DE TRUEBA"  
TÉRMINO MUNICIPAL: VEGA DE PAS

FINCA	REFERENCIA CATRASTRAL POLIGONO/PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	POL. 6 PARC.48	JOSE RAMÓN PELAYO LASO Y PILAR PELAYO ABASCAL	C/ FERNANDEZ ALONSO Nº5, 3ºC 39696 SELAYA	5.888	PRADO
2	POL. 6 PARC.50	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PZ DOCTOR MADRAZO 1 , 39685 VEGA DE PAS	5.013	PRADO
3	POL. 6 PARC.26	TERESA PELAYO DIEGO	Bº YERA ,39685 VEGA DE PAS	10.988	PRADO

2015/4261

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2015-4259** *Notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, C/ Vargas, 53 - 6ª planta, 39010 (Santander), teléfono 942 208 044.

CONCEPTO: Acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE EN EUROS	CURSO	CAUSA
AGUIRRE CHIRIBOGA, DENISSE SANTANDER (CANTABRIA)	72356513P	2.448,00	2012/2013	1.10
DID PEREDA, LILIA ENMA SANTANDER (CANTABRIA)	72183124Q	408,00	2012/2013	1.10
GONZALEZ REYES, JOSE MANUEL CAMPUZANO (CANTABRIA)	72158817C	2.244,00	2012/2013	1.2
GONZALEZ SIERRA, PABLO SANTA MARIA DE CAYON (CANTABRIA)	72074904B	421,00	2012/2013	1.1
MENDOZA NEGRETE, JACQUELINE ARACELI MURIEDAS (CANTABRIA)	72185442B	443,00	2012/2013	1.2
SANCHEZ VILLARUBIA, SILVIA SANTANDER (CANTABRIA)	72182546J	2.040,00	2012/2013	14.16

Santander, 24 de marzo de 2015.  
La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2015/4259

CVE-2015-4259

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2015-4282** *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización.*

### OBJETIVOS:

El objetivo del programa es apoyar la puesta en marcha y consolidación de "entidades de cooperación" de empresas cántabras para abordar de forma agrupada mercados exteriores. Concretamente los objetivos que se pretenden son:

- Fomentar la cultura de cooperación en las empresas de Cantabria.
- Reducir el riesgo y el coste de acceso de las empresas a los mercados internacionales.
- Impulsar la presentación al mercado internacional de una oferta amplia de productos y servicios cántabros.
- Incrementar el poder de negociación de las empresas cántabras tanto para la venta de sus productos, como para la compra de materias primas y servicios así como para conseguir financiación.

### DESCRIPCIÓN:

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación las siguientes actuaciones de carácter internacional relacionadas con la actividad de comercio exterior y que se realicen entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015. Se presentará una sola solicitud por entidad beneficiaria:

- a) Gastos de constitución de la nueva entidad de cooperación.
- b) Gastos de elaboración del plan de internacionalización.
- c) Gastos de RRHH o de contratación externa.
- d) Participación de la agrupación en Ferias/Congresos con expositor celebradas en el año 2015 tanto fuera del territorio español como dentro del país. En el caso de ferias internacionales celebradas en territorio español, se considerarán objeto de entrega dineraria sin contraprestación aquellas que tengan reconocimiento internacional contemplado en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de diciembre de 2014, en el que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2015.
- e) Visitas de prospección de la agrupación a Ferias/Congresos internacionales sin expositor celebradas fuera del territorio español.
- f) Viajes de prospección comercial contemplados dentro del Plan de Internacionalización de la agrupación o consorcio.
- g) Registro de nombre y marca comercial nacional e internacional.
- h) Apoyo a la apertura de un punto de venta, filial o sucursal de la agrupación en el exterior.
- i) Gastos relacionados con el desarrollo de estudios de mercado.
- j) Gastos de promoción internacional de la agrupación.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

El programa está dirigido a estructuras colaborativas que dispongan de una estrategia de internacionalización conjunta y quieran implementarla en uno o varios mercados exteriores seleccionados de manera justificada. Podrán ser personas beneficiarias:

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

a) Los consorcios de exportación con personalidad jurídica propia y domiciliados en Cantabria.

b) Las asociaciones o agrupaciones empresariales con personalidad jurídica propia y domiciliadas en Cantabria, que representen a un colectivo de empresas cántabras y cuyo objetivo sea la internacionalización conjunta. Cuando el beneficiario sea una asociación, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Las nuevas estructuras deben haber sido creadas durante los años 2014 y 2015.

d) Deben contar con al menos cinco empresas de Cantabria, independientes y no vinculadas entre sí, que movidas por su interés comercial se comprometen a operar conjuntamente en los mercados exteriores compartiendo riesgos y costes.

e) La estrategia de cooperación internacional se recogerá en una memoria que deberá ser presentada en SODERCAN y cuyo objetivo sea abordar mercados exteriores de forma agrupada.

La empresa o las empresas participantes en los consorcios, asociaciones o agrupaciones deben contar con productos o servicios propios y deberán, además desarrollar su actividad en alguna de las indicadas en las Bases reguladoras.

#### CUANTÍA:

La intensidad máxima y cuantía total de entrega dineraria sin contraprestación en cada uno de las actuaciones será de:

— 70%, con un máximo de 35.000 € (por solicitud y entidad solicitante), para entidades constituidas en el 2015. (Salvo los gastos de constitución que será el 100%).

— 40% con un máximo de 35.000 € (por solicitud y entidad solicitante), para entidades constituidas en el 2014.

En cualquiera de los casos, la intensidad máxima para los gastos de viaje y alojamiento será el 100% y tendrá los siguientes toques:

— Para viajes con destino Europa y Norte de África: 600 € por viaje.

— Para viajes con destino fuera de Europa: 1.500 € por viaje.

#### PLAZOS:

Plazo de Solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2015 podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la Web de SODERCAN hasta las 14:00 horas del 30 de octubre de 2015.

Plazo de Ejecución: Las justificaciones para la convocatoria 2015, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., hasta las 14:00 horas del 15 de febrero de 2016.

#### ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN)

Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan

Tfno: 942 290 003

#### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
ayudas.gruposodercan.es

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal

[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)

Área de Desarrollo Internacional

[internacional@gruposodercan.es](mailto:internacional@gruposodercan.es)

Santander, 13 de marzo de 2015,  
El consejero delegado SODERCAN, S. A.,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

[2015/4282](#)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2015-4283** *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Misiones Comerciales Organizadas por Sodercan, en Exclusiva, o en Colaboración con otros Organismos.*

### OBJETIVOS:

El objetivo del programa es favorecer una planificación y ejecución ordenada del proceso de internacionalización de las empresas cántabras a través de la participación en misiones comerciales organizadas por Sodercan, S. A., en exclusiva, o en colaboración con otros organismos.

### DESCRIPCIÓN:

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación los gastos relacionados con la participación de entidades cántabras en Misiones Comerciales, organizadas directamente por SODERCAN, S. A., o en colaboración con otros organismos, siempre y cuando la participación de SODERCAN, S. A., esté expresamente recogida en la convocatoria de la Misión Comercial que corresponda.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

Empresas con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud. Se incluyen además, los consorcios de exportación y asociaciones o agrupaciones empresariales (ambos con personalidad jurídica propia) que representen a un colectivo de empresas cántabras. Las personas beneficiarias deben desarrollar su actividad en alguna de las indicadas en las bases reguladoras.

### CUANTÍA:

100% de los gastos de viaje y alojamiento, con los topes máximos por empresa que a continuación se indican:

- Para actuaciones con destino a países de Europa (incluido Turquía) y Norte de África: 600 € por viaje.
- Para actuaciones con otros destinos: 1.500 € por viaje.

### PLAZOS:

Las solicitudes para la convocatoria 2015, junto con la documentación justificativa de la misma, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN:

- 1º Procedimiento Selectivo: Hasta las 14:00 horas del 31 de julio de 2015.
- 2º Procedimiento Selectivo: Desde el 16 de julio hasta las 14:00 horas del 29 de enero de 2016.

### ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan  
Tfno: 942 290 003

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

**INFORMACIÓN:**

Punto de Atención Personal  
[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)  
Área de Desarrollo Internacional  
[internacional@gruposodercan.es](mailto:internacional@gruposodercan.es)

Santander, 13 de marzo de 2015,  
El consejero delegado SODERCAN, S. A.,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2015/4283

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2015-4285** *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

### OBJETIVOS:

El objetivo del programa es impulsar la promoción internacional del tejido empresarial cántabro mediante el apoyo a actuaciones de empresas de la región en mercados exteriores: asistencia a ferias internacionales con expositor, procesos de homologación y certificación internacional de productos, estudios de mercado, visitas de prospección a ferias y actuaciones de marketing internacional.

### DESCRIPCIÓN:

Se consideran susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación las siguientes actuaciones relacionadas con la actividad de comercio exterior:

1. Participación de entidades cántabras en Ferias/Congresos con expositor celebradas en el año 2015 tanto fuera del territorio español como dentro del país. En el caso de ferias internacionales celebradas en territorio español, se considerarán objeto de entrega dineraria sin contraprestación aquellas que tengan reconocimiento internacional contemplado en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de diciembre de 2014, en el que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2015.

2. Los gastos de homologación, certificaciones de producto y registro de patentes y marcas en el extranjero.

3. Los gastos de promoción internacional: desarrollo web, folletos, etc.

4. Los gastos relacionados con la realización de estudios de mercado.

5. Visitas de prospección a ferias internacionales sin expositor celebradas fuera del territorio español.

Las actuaciones descritas en esta convocatoria deberán haber sido ejecutados y realizadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre 2015. Se presentará una solicitud por cada una de las actuaciones llevadas a cabo por la empresa.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

Empresas con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud. Se incluyen además, los consorcios de exportación y asociaciones o agrupaciones empresariales (ambos con personalidad jurídica propia) que representen a un colectivo de empresas cántabras. Las personas beneficiarias deben desarrollar su actividad en alguna de las indicadas en las Bases reguladoras y disponer de un plan de internacionalización que quieran implementar en uno o varios mercados.

### CUANTÍA:

— Para los gastos de viaje y alojamiento se concederá el 100% y tendrán los siguientes topes:

— Para viajes con destino Europa y Norte de África: 600 €.

— Para viajes con destino fuera de Europa: 1.500 €.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Y para el resto de gastos elegibles se concederá el 50%.

En todo caso, la cuantía total de entrega dineraria sin contraprestación será de 15.000 € como máximo (por el total de las actuaciones susceptibles de entrega dinerarias sin contraprestación por empresa y año).

**PLAZOS:**

Las solicitudes para la convocatoria 2015, junto con la documentación justificativa de la misma, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN:

- 1º Procedimiento Selectivo: Hasta las 14:00 horas del 15 de julio de 2015.
- 2º Procedimiento Selectivo: Desde el 16 de julio hasta las 14:00 horas del 29 de enero de 2016.

**ORGANISMO RESPONSABLE:**

SODERCAN, S. A.  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN)  
Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan  
Tfno: 942 290 003

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

**INFORMACIÓN:**

Punto de Atención Personal  
[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)  
Área de Desarrollo Internacional  
[internacional@gruposodercan.es](mailto:internacional@gruposodercan.es)

Santander, 13 de marzo de 2015.  
El consejero delegado SODERCAN, S. A.,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2015/4285

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2015-4227** *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ramales de la Victoria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ramales de la Victoria para regular el régimen de usos de la Ordenanza 3 Vivienda Unifamiliar U, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ramales de la Victoria, 19 de marzo de 2015.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2015/4227

CVE-2015-4227

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-3710** *Información pública de solicitud de legalización de reforma y ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Ideopuerta.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña Ángela Bolado del Monte, de concesión de autorización para legalización de reforma y ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda en la parcela ubicada en el barrio de Ideopuerta, parcela 11 del polígono 11 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 9 de marzo de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

[2015/3710](#)

CVE-2015-3710

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-3917** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/637/12.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de marzo de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Francisco Javier García Arquillo.

Dirección de la licencia: Calle Los Calderones, 16 en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/3917

CVE-2015-3917

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2015-4061** *Información pública de solicitud para construcción de nave para almacén y estabulación en Ruerrero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la construcción de una nave para almacén y estabulación, localizada en las parcelas contiguas 66, 67 y 68 del polígono 112, de Ruerrero (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2015/4061

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2015-3201** *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de almacén agrícola en Liaño.*

Por D. Luis Manuel Méndez Ojeda, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un almacén agrícola de 75,66 m<sup>2</sup> aproximados, en la parcela de referencia catastral 39099A008002110000LH, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 4 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/3201

CVE-2015-3201

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-4264** *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua de dos manantiales en Villayuso, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10068.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Javier Buenaga Fernández.  
N.I.F. nº: 72149869 L  
Domicilio: Bº El Rivero, 184-A, Villayuso, 39407 Cieza (Cantabria).  
Nombre del río o corriente:  
Caudal solicitado: 0,023 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Villayuso.  
Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).  
Destino: Usos ganaderos.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,023 l/s de agua de dos manantiales en Villayuso, término municipal de Cieza (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se efectúa en la surgencia de dos manantiales distantes tres metros uno del otro con una arqueta de 50x50x50 cm que vierte hacia una zanja filtrante de 6 m de largo que conduce el agua a otra arqueta de 50 cm. de lado y mediante una manguera de  $\frac{3}{4}$  de pulgada y 650 m de longitud total se distribuye el agua a tres abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/4264

CVE-2015-4264

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4219** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales y de Limpieza Industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2014-2017.*

Código 39000635011981

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales y de Limpieza Industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2014-2017, suscrito con fecha 24 de octubre de 2014, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por ASPEL y ARELCA en representación de la patronal y los designados por los sindicatos CCOO, UGT y USO en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.- Formular Comunicación-Demanda de impugnación del Convenio ante la Jurisdicción Social por entender que alguno de sus preceptos puede vulnerar la legalidad vigente.

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

**Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales y de Limpieza Industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria**

**Capítulo I. Disposiciones Generales**

- Artículo 1. Ámbito contractual
- Artículo 2. Ámbito territorial
- Artículo 3. Ámbito funcional
- Artículo 4. Ámbito temporal- duración
- Artículo 5. Denuncia
- Artículo 6. Comisión Paritaria
- Artículo 7. Inaplicación del régimen salarial y condiciones de trabajo del convenio.
- Artículo 8. Condiciones más beneficiosas
- Artículo 9. Estructura de la negociación colectiva y concurrencia entre convenios
- Artículo 10. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Planes de igualdad.

**Capítulo II. Organización del trabajo**

- Artículo 11. Organización del trabajo
- Artículo 12. Suplencias
- Artículo 13. Traslados

**Capítulo III. Contratación, ingreso en la empresa**

- Artículo 14. Subrogación en los contratos-sucesión de empresas
- Artículo 15. Contratación temporal contrato por obra o servicio determinado
- Artículo 16. Medidas de fomento de empleo
- Artículo 17. Pluriempleo
- Artículo 18. Periodo de prueba
- Artículo 19. Liquidación y finiquito

**Capítulo IV. Clasificación del personal**

- Artículo 20. Clasificación profesional

**Capítulo V. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias**

- Artículo 21. Jornada
- Artículo 22. Horas extraordinarias
- Artículo 23. Vacaciones
- Artículo 24. Licencias retribuidas y sin retribuir.
- Artículo 25. Licencias y permisos por razón de maternidad.
- Artículo 26. Reducción de jornada de trabajo
- Artículo 27. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad
- Artículo 28. Excedencias

**Capítulo VI. Régimen económico**

- Artículo 29. Salarios
- Artículo 30. Pago de atrasos y cláusula de revisión
- Artículo 31. Pago de nominas
- Artículo 32. Antigüedad
- Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias
- Artículo 34. Plus de nocturnidad
- Artículo 35. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad
- Artículo 36. Plus hospitalario- sanitario

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Artículo 37. Trabajos en domingos y festivos

Artículo 38. Plus de transporte

Artículo 39. Kilometraje

Artículo 40. Dietas

**Capítulo VII. Seguridad y salud en el trabajo**

Artículo 41. Prendas de trabajo

Artículo 42. Seguridad y salud en el sector

**Capítulo VIII. Mejoras sociales**

Artículo 43. Prestaciones en incapacidad temporal

Artículo 44. Absentismo

Artículo 45. Jubilación

Artículo 46. Seguro de accidentes de trabajo por invalidez permanente absoluta o muerte

**Capítulo IX. Formación**

Artículo 47. Formación en el sector

Artículo 48. Criterios para la selección de cursos

**Capítulo X. Régimen disciplinario**

Artículo 49. Imposición de sanciones

Artículo 50. Prescripción de faltas

**Capítulo XI. Derechos sindicales**

Artículo 51. Garantías y secciones sindicales

Artículo 52. Cuotas sindicales

**Capítulo XII. Solución de conflictos laboral**

Artículo 53. Cláusula de sumisión al ORECLA

Disposición final

### Capítulo Primero. Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Ámbito contractual

El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por las representaciones de los Sindicatos CCOO, UGT y USO, y en la parte empresarial por la Asociación Empresarial ARELCA y la Asociación Empresarial ASPEL. Las partes se reconocen mutua y expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente Convenio.

#### Artículo 2. Ámbito territorial

El presente convenio colectivo vincula y obliga a todas las empresas, cuya actividad sea la regulada en el ámbito funcional, que ya estén establecidas o puedan establecerse y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia de cuál sea su domicilio social.

#### Artículo 3. Ámbito funcional

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de las empresas dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales, tales como oficinas, hospitales, aeropuertos y puertos; y la limpieza industrial que se lleve a cabo en instalaciones, equipos o maquinaria industrial.

Los empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que contraten o subcontraten con otros la realización de servicios correspondientes a las actividades propias del sector de limpieza de edificios y locales y/o limpieza industrial, deberán garantizar a los trabajadores, como mínimo, las retribuciones pactadas en el presente convenio.

#### Artículo 4. Ámbito temporal- duración

El presente convenio colectivo permanecerá vigente desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Todos sus efectos, incluidos los económicos, comenzarán a partir de 1 de enero de 2014, salvo para aquellos contenidos y conceptos en los que se haya establecido un periodo de vigencia específico.

#### Artículo 5. Denuncia y renovación del convenio

El presente convenio se considerará expresamente denunciado por ambas partes en tiempo y forma, sin necesidad de que medie acto formal alguno, con cuatro meses de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de un mes contado a partir de la denuncia se constituirá la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo, celebrándose dentro de los quince días siguientes a partir de esa fecha la primera sesión de la comisión negociadora.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

El presente Convenio colectivo se mantendrá en vigor hasta la firma de otro que lo sustituya.

**Artículo 6.** Comisión Paritaria

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria como órgano para conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este convenio. Estará compuesta por tres miembros representantes de las organizaciones sindicales y dos miembros representantes de las asociaciones empresariales, acompañados de sus respectivos asesores, que serán los siguientes:

Por las asociaciones empresariales:

D. Manuel Lago Andrés (ASPEL)  
Suplente D. Valeriano López Afán (ASPEL)  
D. Tomás Turienzo Gutiérrez (ARELCA)  
D. Isaac Piñuela Rodríguez (ARELCA)  
Suplente: D. Miguel Veci Roiz (ARELCA)

Por las organizaciones sindicales:

Por CC OO: D. Roberto Caso Fontecilla  
Suplente D. Placidia Soberón Gutiérrez  
Por UGT: D. Jose Alberto del Hoyo Cuesta  
Suplente: Dña. Lourdes Pisano García  
Por USO: D. Gustavo Peña Martínez  
Suplente: D. Miguel Ángel Noriega Toyos

Cada una de las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, tendrán en la Comisión Paritaria un voto ponderado equivalente a la representatividad reconocida en el momento de constitución de la comisión negociadora.

Sin perjuicio de lo anterior, para la adaptación, o en su caso, modificación del convenio durante su vigencia, se incorporarán la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación del convenio, requiriéndose la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Tanto el número de miembros como el voto ponderado de los sujetos que no fueron firmantes del convenio se establecerá atendiendo a su representatividad en la unidad de negociación en la fecha en que se constituyó la comisión negociadora.

La Comisión Paritaria se reunirá, en el plazo máximo de 7 días hábiles, cuando lo considere necesario una de las partes, previa convocatoria al efecto en la que se fijará el orden del día de los asuntos planteados para debate, así como el lugar y hora de reunión.

A efectos de notificación, se señalan los siguientes domicilios:

ASPEL: García de Paredes, 12- 1º B. 28010. Madrid. e-mail: [aspel@aspel.es](mailto:aspel@aspel.es)  
ARELCA: Rualasal, 8-6ª PL (CEOE). 39001. Santander. e-mail: [arelca@ceocant.es](mailto:arelca@ceocant.es)  
CC.OO: Santa Clara, 5-3 Pl. e-mail: [rcaso@construccionyservicios.ccoo.es](mailto:rcaso@construccionyservicios.ccoo.es)  
U.G.T.: Rualasal, 8-4ª Pl. 39001. Santander. e-mail: [fes@cantabria.ugt.org](mailto:fes@cantabria.ugt.org)  
USO: C/ Burgos 11, 4ª planta 39008 Santander. e-mail: [cantabria@cantabria.uso.es](mailto:cantabria@cantabria.uso.es)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, la sede social del ORECLA, sito en c/ Pasaje Peña nº 4, 3º planta de Santander.

Se designa inicialmente como Secretario de la Comisión Paritaria a D. Jose Alberto del Hoyo, quien será el encargado de tramitar las solicitudes, y levantar las Actas de lo que se acuerde en las reuniones, así mismo será el encargado de la custodia de los documentos que se le hagan entrega. Este nombramiento de Secretario tendrá carácter rotativo designándose un secretario por la parte empresarial o sindical, para cada una de las siguientes reuniones de la Comisión Paritaria. La designación será automática en función de las personas arriba designadas, por lo que la siguiente Secretaría será D. Gustavo Peña Martínez y así sucesivamente, por parte empresarial y sindical.

Se atribuyen a la comisión paritaria las funciones y cometidos siguientes:

- a) El conocimiento y resolución de las cuestiones suscitadas en materia de interpretación y aplicación del convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento del convenio.
- c) Revisión, valoración y actualización, en su caso, de aquellos aspectos que puedan resultar afectados como consecuencia de disposiciones normativas o convencionales sobrevenidas y/o resolución jurisdiccional, que supongan alteración de las condiciones pactadas.
- d) La adaptación, o en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este supuesto se incorporarán la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación del convenio, requiriéndose la concurrencia de los requisitos de legitimación previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- e) Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial, según los art.41.6 y 82.3. del Estatuto de los Trabajadores, siempre que alguna de las partes solicite su intervención.  
Para solventar las mencionadas discrepancias, la comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días para adoptar su resolución a contar desde la recepción de la solicitud de intervención. De no alcanzarse un acuerdo las pretensiones se someterán con carácter obligatorio al arbitraje vinculante del ORECLA. El arbitraje se llevará a cabo en el plazo de cinco días por un árbitro designado por la comisión paritaria o, de no existir acuerdo en la designación, en el plazo de diez días por el árbitro que designe el ORECLA. El ORECLA remitirá, a su término, copia del laudo arbitral a la empresa y la representación legal de los trabajadores en aquella.
- f) Aquellas / os que le son expresamente atribuidas/os por el propio convenio.

**Artículo 7.** Inaplicación del régimen salarial y modificación de las condiciones de trabajo del convenio.

La inaplicación del régimen salarial y la modificación de las condiciones de trabajo del presente convenio colectivo podrán tener lugar en los supuestos y con sujeción a los procedimientos previstos en el art. 82.3, 83.2, segundo párrafo y art.41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Los sujetos legitimados para iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, un proceso para la inaplicación temporal del convenio colectivo aplicable, deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria del presente Convenio esta iniciativa, con carácter previo al inicio del período de consultas con el resto de interlocutores, conforme lo dispuesto en el art. 41.4 del propio Estatuto de los Trabajadores.

La documentación que debe acompañar esta comunicación comprenderá datos suficientes que justifiquen la propuesta y objetivos perseguidos respecto a la inaplicación.

Cuando pudiera verse dañada la estabilidad económica de la empresa por la aplicación del Convenio, las empresas afectadas sólo podrán no aplicar el régimen salarial del presente convenio en las condiciones que a continuación se detallan y previa comunicación a la Comisión Paritaria, según se indica en el segundo párrafo del presente artículo.

En los supuestos que exista representación legal de los trabajadores la no aplicación se pactará entre ésta y la empresa. En caso de acuerdo, el mismo contendrá con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, el periodo de inaplicación, que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración, así como una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, igualmente establecerá el procedimiento para que los trabajadores recuperen las cuantías dejadas de percibir, y el plazo del abono.

En caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito Autonómico. Alcanzado el acuerdo, el mismo deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria del convenio. En los supuestos que no exista representación legal de los trabajadores la no aplicación se pactará entre la comisión designada por éstos, conforme al artículo 41.4 E.T., y la empresa. El acuerdo contendrá lo previsto en los párrafos anteriores, en caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito autonómico.

Igualmente, alcanzado el acuerdo, el mismo deberá ser comunicado a la comisión paritaria del convenio.

Para los supuestos contemplados en el artículo 41,4 del E.T. en los que los trabajadores otorguen su representación a una comisión compuesta por un máximo de tres miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación a la misma, o en el supuesto de que la negociación se realice con la comisión cuyos miembros sean designados por los sindicatos, y el empresario asume o atribuye su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado, el procedimiento será el siguiente:

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

1- La empresa aportará a la Comisión Paritaria un escrito razonado que incluya las causas que justifiquen la solicitud de inaplicación salarial. El escrito correspondiente detallará el número de trabajadores que se verán afectados, los motivos y para cuánto tiempo es la solicitud, asimismo adjuntará la documentación que justifique la petición. La Comisión Paritaria del Convenio resolverá dentro de los 60 días siguientes a su recepción, siendo a cargo de la empresa solicitante los gastos y honorarios que ocasione el proceso, que se solicitarán al comienzo del procedimiento.

2.- En los supuestos en los que se produzca el acuerdo entra las partes este deberá contener los siguientes extremos:

El periodo de inaplicación nunca podrá ser superior al de la vigencia del convenio ni prolongarse en periodo de ultraactividad del mismo.

El procedimiento para que los trabajadores recuperen las cuantías dejadas de percibir durante el periodo de inaplicación será de seis meses desde la desaparición de la causa o del fin de la vigencia del convenio.

3- En caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito autonómico.

La solicitud causará efectos de suspensión temporal de la aplicación salarial, sin que ello signifique, caso de desestimarse su petición, no venga obligada al abono de los atrasos correspondientes.

#### **Artículo 8.** Condiciones más beneficiosas

Las condiciones pactadas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimos, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas por las empresas afectadas, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

Los importes salariales percibidos por los trabajadores en concepto de complemento de antigüedad, individualmente considerados, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio que superen globalmente y en cómputo anual las establecidas en él, se mantendrán como condiciones más beneficiosas, sin que puedan ser objeto de revalorización, compensación ni absorción.

#### **Artículo 9.** Estructura de la negociación colectiva y concurrencia entre convenios.

En caso de que se pretenda la negociación de un convenio colectivo en una empresa de nueva creación o sujeta con anterioridad al presente convenio, cualquiera de las partes legitimadas para su negociación, deberá comunicar a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de iniciar la negociación de un convenio de ámbito inferior.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**Artículo 10.** Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Planes de igualdad.

El contenido y la redacción de este convenio se efectúan bajo el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y tutela contra la discriminación, por lo que las menciones gramaticales utilizadas comprenden las acepciones femeninas y masculinas para evitar reiteraciones.

Con la misma finalidad, el convenio asume como propias las definiciones legales de discriminación directa e indirecta, acoso sexual y acoso por razón de sexo, discriminación por embarazo y maternidad recogidas en la Ley Orgánica 3/2007.

Planes de igualdad

En virtud de lo dispuesto en el art. 85 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores aquellas empresas del sector, que por el número de trabajadores de plantilla, tengan el deber de negociar planes de igualdad, tras la publicación del presente convenio colectivo sectorial, efectuarán este proceso en el seno de la empresa conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Igualdad.

Esta negociación se desarrollará entre la representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores en la misma.

**Capítulo II.** Organización del trabajo

**Artículo 11.** Organización del trabajo

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Cuando el ejercicio de esta facultad suponga la modificación sustancial en las condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 12.** Suplencias

Cuando por causas ajenas a empresas y trabajadores se produjeran bajas en las plantillas calculadas en cada centro de trabajo, se sustituirá al ausente en la forma y mediante el acuerdo que en cada caso se alcance entre las representaciones legales de empresa y trabajador.

Para el supuesto de inexistencia de acuerdo sobre el mismo particular, el salario correspondiente a las personas que estuviesen de baja, será repartido a prorrata entre los trabajadores que realicen el trabajo del ausente.

Esta suplencia no podrá superar 7 días, ya que pasado este plazo la empresa vendrá obligada a cubrir las bajas con correturnos o personal contratado a estos efectos. Cuando las bajas sean por vacaciones de personal, la suplencia deberá ponerse desde el primer día.

En caso de denuncia en el abono de la prorrata por bajas, éstas pasarán a la Comisión Paritaria,

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

que oyendo a las partes resolverá o, en su caso, denunciará el incumplimiento.

El régimen de suplencias previsto en este artículo no será de aplicación cuando la baja o ausencia sea debida al ejercicio del derecho a la suspensión del contrato de trabajo por maternidad y paternidad, a los periodos de descanso por lactancia, suspensión por riesgo durante el embarazo, suspensión por riesgo durante la lactancia materna, y suspensión del contrato por adopción o acogimiento, al tener un régimen propio de suplencias o sustituciones.

#### **Artículo 13.** Traslados

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a ningún trabajador se le podrá trasladar de su puesto de trabajo fijo y normal, si no es por causa de fuerza mayor o causa justificada. En los casos de reclamación ante los Juzgados de lo Social, la carga de la prueba corresponde al empresario, quién deberá justificar adecuadamente la causa que haya provocado el traslado.

### **Capítulo III.** Contratación, ingreso en la empresa

#### **Artículo 14.** Subrogación en los contratos-sucesión de empresas

Conforme al apartado 2. del art. 10 del Convenio Sectorial Nacional de Limpieza de Edificios y Locales, en el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesoria, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- b. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
- c. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- d. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.
- e. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los cuatro meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.
- f. Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de cuatro meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a. Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b. Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c. Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d. Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1.º de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. División de contratas: En el supuesto de que una o varias contratas, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. Agrupaciones de contratas: En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.

12. En el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en este artículo, como garantía de estabilidad en el empleo para todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados, conforme a lo estipulado en el mismo, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio, tanto todos los trabajadores y trabajadoras, como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

13. En supuestos de subrogación de plantillas entre empresas dedicadas a la limpieza de aviones en recintos aeroportuarios, se estará a lo establecido en el artículo 18 del Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal publicado en BOE de 23 de mayo de 2013.

#### ANEXO I

Para la tramitación de la subrogación la empresa saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo II, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los seis meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

a. Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la empresa saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la empresa y contrata objeto de subrogación.

b. Fotocopia de las seis últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

c. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

d. Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

e. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Asimismo, de cara a contribuir a la estabilidad y a la transparencia del sector, la empresa saliente facilitará a la entrante certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

## Artículo 15. Régimen de contratación

### 1. Contratación indefinida ordinaria

Conforme al apartado 2. del art. 10 del Convenio Sectorial Nacional de Limpieza de Edificios y Locales, desarrollado en su Capítulo V, el objetivo prioritario de las partes negociadoras, en materia de contratación, ha de ser el mantenimiento del empleo y el fomento de su estabilidad, por lo que la modalidad contractual de utilización preferente será el contrato indefinido ordinario

Del mismo modo, esta será la modalidad de referencia para las conversiones de contratos temporales

### 2. Contrato por obra o servicio determinado

Es aquel que se celebra entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros.

Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el presente convenio, respecto a cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratado.

Su duración máxima será de cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de fijos de la empresa, según la modalidad contractual prevista en el artículo

### 3. Contrato eventual por circunstancias de la producción

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Es aquel que se concierta para atender necesidades circunstanciales de las empresas del sector que, aun tratándose de la actividad normal de aquellas, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente artículo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, las empresas no puedan cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de interinidad o para obra o servicio determinado y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los 12 meses en un período de referencia de 18 meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores contratados por tiempo indefinido, según la modalidad contractual prevista en el apartado 1. de este artículo.

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido según la modalidad contractual prevista en el apartado 1..

#### **4. Contrato de trabajo interino.**

Es el contrato mediante el cual se contrata a trabajadores para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo indicarse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

En caso de que desaparezcan las causas y el trabajador continúe trabajando, el contrato de interinidad correspondiente se considerará automáticamente convertido en indefinido, según la modalidad contractual prevista en el apartado 1.

#### **5. Contrato de trabajo por tiempo indefinido de fijos-discontinuos.**

Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia.

En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 15 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, si la hubiere.

En el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán prioridad de incorporación a su trabajo sobre cualquier nueva contratación, de forma que no podrán celebrarse contratos de duración determinada mientras existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

Cuando el trabajador sea contratado para realizar trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa será de aplicación la prevista para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

#### **Artículo 16.** Medidas de fomento de la contratación y del empleo estable

Las partes firmantes de este convenio pretenden el fomento de empleo estable en el sector. Para ello las empresas realizarán, además de la causalización de contratos temporales recogidos en el artículo anterior, un plan de estabilidad en el empleo a través de los siguientes compromisos:

Primero.- El empresario podrá transformar de mutuo acuerdo con el trabajador los contratos temporales, de cualquier modalidad temporal, que estime necesarios para la buena marcha de la empresa, en contratos fijos indefinidos tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. Igualmente los empresarios podrán utilizar el contrato indefinido inicial, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, para los casos de contratación futura que necesiten, por ser facultad del empresario decidir la modalidad en caso de nueva contratación.

Segundo.-En los casos de utilización del contrato a tiempo parcial, este se ajustará en todo a la legislación vigente, salvo en los siguientes aspectos:

- a) La jornada que puede ser contratada, con pacto expreso entre empresas y trabajador y en modelo oficial, como horas complementarias podrá ser de hasta el 60% de la misma.
- b) En caso de realización de horas complementarias los trabajadores serán preavisados con un plazo de 7 días en condiciones generales, salvo en casos excepcionales en los que por la premura del servicio a realizar se preavisará con 3 días de antelación.

#### **Artículo 17.** Pluriempleo

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, para contratar en régimen de pluriempleo o jornada reducida, tendrán en cuenta a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo, por ser más equitativo que formalizar los contratos con quienes dispongan de ocupación retributiva a jornada completa.

En consecuencia, las partes firmantes de este acuerdo estiman conveniente erradicar el pluriempleo.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

A estos efectos las partes instarán a los órganos administrativos competentes la especial vigilancia y, cuando proceda, la apertura de procedimientos sancionadores en aquellos supuestos en que los trabajadores no han sido dados de alta en Seguridad Social por encontrarse dados de alta en otra empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considerará esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo adscrito que se utilicen en la Empresa y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación será denunciado ante la autoridad laboral.

#### **Artículo 18.** Periodo de prueba

Se establece un período de prueba para el personal de nuevo ingreso. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: Seis meses.
- Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.
- Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.
- Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el trabajador durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

#### **Artículo 19.** Liquidación y finiquito

El trabajador antes de la firma del finiquito dispondrá de 48 horas para su asesoramiento.

La Dirección de cada Empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre las extinciones de contratos de trabajo.

Preaviso por baja voluntaria del trabajador:

El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa vendrá obligado a preavisar con quince días naturales de anticipación sobre la fecha prevista de cese. En caso de incumplir el plazo de preaviso se descontarán los días no preavisados.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

#### **Capítulo IV. Clasificación del personal**

##### **Artículo 20. Clasificación profesional**

En materia de reclamaciones de clasificación profesional y sin perjuicio del sometimiento a las disposiciones vigentes, los Comités de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán conjuntamente con las empresas las reclamaciones planteadas.

#### **Capítulo V. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias**

##### **Artículo 21. Jornada**

La jornada laboral será de 1.704 horas anuales.

La distribución irregular de la jornada de trabajo, en el ámbito de cada empresa o centro de trabajo, que supere el mínimo establecido en el Estatuto de los Trabajadores se realizará a través de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La organización de dicha jornada anual, a través del calendario laboral, se hará respetando en todo caso los días de vacaciones contemplados en el art. 23 de este Convenio.

El tiempo de bocadillo se considerará como tiempo efectivo de trabajo en la jornada completa y continuada y será de media hora.

Una vez aprobado el calendario laboral y teniendo en cuenta las especiales características de la actividad desarrollada por estas empresas, se establecerán cuadros horarios que cubran las necesidades específicas en cada centro de trabajo o unidad productiva.

##### **Artículo 22. Horas extraordinarias**

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, y en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias.

También respecto de los distintos tipos de horas extras, se acuerdan las siguientes:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Se mantiene este criterio siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias, conforme establece el Art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

#### **Artículo 23.** Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 28 días laborables consecutivos, contabilizándose de lunes a sábado, inclusive.

En aquellos casos en los que un trabajador preste servicio para dos o más empresas, se le tendrá que respetar el periodo vacacional que hubiera solicitado con la empresa en la que venga realizando mayor porcentaje de jornada diaria. Si algún trabajador realiza el mismo porcentaje de jornada diaria en varias empresas, se tendrá en cuenta aquella en la que a lo largo del año, el trabajador realice mayor número de horas anuales.

Se realizará su distribución en el ámbito inferior, esto es, en cada empresa o centro de trabajo a través de calendario acordado con los representantes de los trabajadores, teniendo siempre en cuenta el punto 1º y 2º.

Los días de vacaciones serán retribuidos, teniendo en cuenta el salario base y complemento de vinculación consolidado, y en su caso el promedio del importe de los siguientes pluses: Tóxicos, penosos y peligrosos; Plus Hospitalario, Plus de Nocturnidad, correspondientes a los 3 meses inmediatos anteriores a la fecha de disfrute.

Con independencia de las vacaciones, se establece un día de fiesta patronal. El disfrute del mismo será solicitado por el trabajador con una antelación de 48 horas. La empresa habrá de concederlo siempre que las solicitudes en ese plazo no superen el 5% de la plantilla.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Aplicación de la Ley de Igualdad: Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, al que se refiere el punto 3 de art. 38 del E.T., coincida en el tiempo

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

con la suspensión del contrato de trabajo a consecuencia de maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, o con el período de suspensión de contrato previsto en el art. 48.4 del mismo texto legal, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la suspensión o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

**Artículo 24.** Licencias retribuidas y sin retribuir

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales por matrimonio.
- b) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijos.
- c) Tres días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, cesárea u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Para el caso de hospitalización, la licencia anterior no podrá exceder del periodo en que el familiar se encuentre internado en el recinto hospitalario, debiéndose acreditar siempre fecha inicial del ingreso del mismo. El disfrute de esta licencia se podrá efectuar mientras permanezca la hospitalización del pariente. En ningún caso será aplicable esta licencia a los supuestos de maternidad previstos en el apartado siguiente.
- d) Dos días naturales por nacimiento de hijo.
- e) Dos días naturales por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.
- f) Dos días laborables por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad
- g) Un día natural coincidiendo con la fecha por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- h) Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- i) Por el tiempo indispensable para ejercer el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) La condición acreditada de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.
- k) El trabajador que por prescripción médica acuda a intervención ambulatoria o tratamiento de cirugía menor en Hospital de Día o Ambulatorio, tendrá derecho a permiso retribuido de 1 día.
- l) Un día laborable por año natural para asistir a una consulta médica en otra Comunidad Autónoma, con previa o posterior justificación de la atención médica.
- m) Un día natural por nacimiento de nieto o nieta.

En los supuestos anteriores de los apartados b), c), d), e), f) y g) los días, de licencia se ampliarán en 2 días más, siempre que el trabajador tuviera que desplazarse a más de 100 kilómetros fuera de su localidad de residencia habitual.

*Licencias sin retribuir*

El trabajador, previo aviso con una antelación mínima de 15 días, podrá pasar a la situación de

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

licencia sin retribuir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de diez días, y una sola vez al año.

La incorporación al trabajo se efectuará el primer día hábil, una vez transcurridos los diez de licencia.

A la anterior licencia, podrán acudir, como tope máximo, el 5% de la plantilla de cada centro de trabajo, y no podrán ser acumulables a cualquier otro permiso o descanso.

**Artículo 25.** Licencias y permisos por razón de maternidad.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Permisos previos al parto.- Durante los dos últimos meses de embarazo la trabajadora tendrá derecho a 2 horas semanales, previo aviso y justificación para asistir a cursos de preparación al parto.

Uno de los progenitores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a la ausencia de una hora en su jornada de trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho podrá sustituir este permiso por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso puede ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de ambos trabajen.

Acumulación de horas de lactancia.-Las personas trabajadoras que deseen acumular las horas de lactancia que les correspondería disfrutar por su prestación efectiva de trabajo hasta que el lactante cumpla nueve meses, podrán acumularlas para ser disfrutadas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. La persona que ejercite este permiso deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia, dentro de las seis semanas posteriores al parto.

En los casos en que una trabajadora/or prestase servicios en más de una empresa, deberá poner en conocimiento de todas ellas el ejercicio de estos derechos, de forma que, con independencia de cuál sea el horario en el que disfrute los permisos o reducciones de jornada por lactancia recogidos en este artículo asuman entre todas las empresas el abono de las horas de reducción o acumulación del permiso de lactancia.

Las empresas afectadas deberán abonar el permiso o reducción de jornada por lactancia en proporción a la jornada que tengan contratada con la persona trabajadora.

Al reingreso en la prestación de sus servicios, la persona será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**Artículo 26.** Reducción de jornada de trabajo

Quién por razones de guarda legal tenga a su cargo directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de duración de la jornada recogida en el presente convenio, o por la jornada que estuviese contratada en los casos de contrato a tiempo parcial.

**Artículo 27.** Suspensión del contrato de trabajo por paternidad

El trabajador que desee ejercer su derecho a la suspensión del contrato de trabajo por paternidad, establecido en el art. 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa con una antelación al menos de cinco días laborables.

**Artículo 28.** Excedencias

El trabajador con una antigüedad de al menos un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Además se concederán excedencias, por tiempo inferior a un año, a todo el trabajador que lo solicite, siempre que el mencionado personal tenga antigüedad superior a un año y contrato fijo, pudiéndose incorporar inmediatamente a su centro de trabajo una vez finalizada la misma, con independencia de la empresa que en el momento tuviese la contrata del centro.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador solicitará el reingreso en la empresa con una antelación mínima de veinte días a la fecha de finalización del período de excedencia.

Solicitado el reingreso por el trabajador, este estará condicionado a que exista vacante en su grupo profesional. Si no existiere, pero si en un grupo profesional inferior, el excedente podrá optar a un puesto u ocupación de este grupo profesional, con el salario correspondiente a este puesto u ocupación y hasta que se produzca vacante en su grupo profesional, o no reingresar hasta que exista la vacante.

La tramitación de este tipo de excedencia deberá realizarse en presencia de representantes del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En las excedencias por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento tanto permanente como provisional se estará a lo dispuesto en el apartado tres párrafos 1, 2 y 3 del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, además las Empresas deberán garantizar el puesto de trabajo.

En caso de designación para cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, la

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

excedencia se mantendrá durante el período en qué el trabajador desempeñe el puesto para fue designado, debiéndose reincorporar a la empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

#### **Capítulo VI. Régimen económico**

##### **Artículo 29. Salarios**

Los salarios base pactados en el presente Convenio, serán los establecidos en el ANEXO para cada categoría profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

Durante los años 2.014, 2.015 y 2.016 mantendrán su vigencia los salarios establecidos a 31 de diciembre de 2.013.

A partir del 1 de enero de 2.017, se producirá un incremento del salario base del 0,25%. Esta subida no se aplicará al resto de complementos salariales, tanto los personales, como los de puesto de trabajo que no estén ligados al salario base, con la excepción de plus sanitario y plus transporte.

Las citadas retribuciones se considerarán mínimas y serán abonadas en los tres primeros días laborables del mes siguiente a su devengo.

La retribución de los contratos de formación para mayores de 18 años, será el 70, 80 o 90% del salario establecido en las tablas salariales para el Peón.

La retribución de los trabajadores contratados en prácticas, será el 60 o 75% de la categoría que desempeñen durante el primero y segundo año respectivamente, de la vigencia del contrato.

##### **Artículo 30. Pago de atrasos y cláusula de revisión**

En todo caso, la actualización retributiva, se efectuará en la nómina correspondiente al mes siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### **Artículo 31. Pago de nóminas**

Las nóminas correspondientes al periodo de trabajo devengado se harán efectivas en el lugar y horario habituales de trabajo. Si el pago se realizara a través de cualquier entidad financiera y el horario de ésta coincidiera con su jornada laboral, el trabajador dispondrá del tiempo necesario y con un límite de hora y media de licencia retribuida.

##### **Artículo 32. Complemento de vinculación consolidado**

Con efectos del 1 de enero de 1998 se elimina el devengo de nuevos derechos por antigüedad.

Los importes percibidos por los/las trabajadores/as en concepto de complemento de antigüedad a fecha 31 de diciembre de 2006 quedaron consolidados "ad personam", integrando

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

un nuevo concepto salarial denominado “complemento de vinculación consolidado” que no será objeto de revalorización, compensación ni absorción.

La presente regulación en el conjunto del convenio colectivo constituye un todo orgánico, de modo que sustituye cualquier otra regulación anterior que queda expresamente derogada, entrando en vigor el 1 de enero de 2014.

Se atribuye a la Comisión Paritaria del convenio la solución de las discrepancias surgidas en relación con el derecho a percibir el complemento de vinculación consolidado para aquellos trabajadores que, en virtud de resolución judicial firme, como consecuencia de la declaración en fraude de ley de los contratos de trabajo, tengan reconocido el inicio de su relación laboral con anterioridad al uno de enero de 1998.

#### **Artículo 33.** Gratificaciones extraordinarias

En concepto de gratificaciones extraordinarias, consistentes en treinta días de salario base más complemento de vinculación consolidado, se percibirán tres pagas extraordinarias.

Las pagas de verano y navidad se devengarán con carácter semestral. Ambas pagas podrán ser prorrateadas según acuerdo de empresa y trabajadores por centro de trabajo y, en su defecto, antes del día 10 de los meses de Julio y Diciembre.

La tercera paga o de beneficios, se devengará anualmente, y su abono se efectuará el día 15 de marzo.

#### **Artículo 34.** Plus de nocturnidad

El plus de nocturnidad será de un 25% sobre el citado salario base.

#### **Artículo 35.** Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad

Los pluses por peligrosidad, penosidad y toxicidad, se abonarán con un 20% sobre el salario base, con independencia de cuantas causas concurren conjuntamente.

#### **Artículo 36.** Plus hospitalario- sanitario

El plus hospitalario de puesto de trabajo compensa las condiciones de penosidad, peligrosidad y toxicidad y operará, en el ámbito de los centros hospitalarios o sanitarios públicos y centros hospitalarios o sanitarios privados. Este plus es incompatible con los de peligrosidad, penosidad y toxicidad recogidos en el artículo anterior. También será incompatible con cualquier otro plus cuyo origen radique en la misma justificación.

La cuantía de este plus hospitalario queda establecida para toda la vigencia del presente Convenio en 287,49€ mes para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

*- Aplicación*

Para su aplicación se efectuará una valoración de las condiciones de cada puesto de trabajo, a efectos de establecer la cuantificación de este complemento, calificándose como zonas de riesgo bajo (con el 33%), medio (con el 66%) y alto (con el 100%), mediante acuerdo de las partes y, en su defecto, mediante mediación o arbitraje del ORECLA, previo informe del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

*- Abono*

En los puestos de trabajo de riesgo bajo, y además en los casos en que no exista valoración o que valorados no se alcance esta calificación, se abonará el 33% de la cantidad arriba señalada, en el año 2.014 94,87 €, para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

En los puestos de trabajo de riesgo medio se abonará el 66%, en el año 2014, 189,74 €, para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

En los puestos de trabajo de riesgo alto se abonará el 100%, en el año 2014, 287,49 €, para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

**Artículo 37.** Trabajos en domingos y festivos

Dada la necesidad, dentro del Sector, de la prestación del trabajo los 365 días del año en un número de centros importantes, se pacta expresamente que todos los trabajadores del sector, excepto los trabajadores contratados específicamente para fines de semana y festivos, percibirán una cantidad adicional al salario base equivalente a 15 € si realizan una jornada de trabajo de 7 horas y 35 minutos o 1,98 € hora para jornadas inferiores, (como máximo 15 € por domingo o festivo).

Los trabajadores contratados a tiempo parcial, o aquellos que realicen una jornada inferior se les abonará el plus en parte proporcional al tiempo trabajador de forma efectiva los domingos o festivos.

**Artículo 38.** Complemento Plus Transporte

Este complemento se devengará por día trabajado en la cuantía establecida en la tabla anexa al convenio, independientemente de la jornada que realice el trabajador.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio y en la cuantía fijada para el ejercicio 2.013, pasará a tener naturaleza salarial, pasando a ser denominado "Complemento Plus Transporte", debiendo abonarse a todas las categorías profesionales que lo venían percibiendo.

**Artículo 39.** Kilometraje

En concepto de kilometraje se establece la cuantía fijada en el correspondiente anexo del convenio. Su devengo se producirá, exclusivamente, en caso de uso de vehículo propio siempre que la utilización del mismo sea solicitada por la Empresa.

CVE-2015-4219

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**Artículo 40.** Dietas

Los desplazamientos del centro de trabajo, que sean realizados a petición expresa de la empresa y que den lugar al percibo de dietas se abonarán con el porcentaje del 55% por comida, del 100% por comida y cena y del 150% si además de los supuestos anteriores debe pernoctar fuera de su domicilio habitual.

**Capítulo VII.** Seguridad y salud en el trabajo

**Artículo 41.** Prendas de trabajo

Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan. También se les dotará del equipo adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. En ambos casos se dispondrá de dos equipos anuales.

Asimismo, se les proveerá de calzado adecuado- zuecos; zapatos de seguridad; etc.- y una chaqueta de punto o similar, que se renovará por reposición.

Estas prendas y calzados citados, se entregarán siempre que el trabajador haya prestado servicio los doce meses anteriores. Y en los supuestos de provisión anual se efectuará en el mes de enero.

**Artículo 42.** Seguridad y salud en el sector

Con carácter genérico las partes firmantes del presente convenio, se dotarán de un plan de prevención, así como de los servicios técnicos necesarios en función de las características de los riesgos laborales presentes en el sector para la realización del mismo.

Dicho plan conllevará:

- La elaboración de mapas de riesgos y las evaluaciones ambientales necesarias.
- La determinación de recursos humanos y económicos para llevarlos a cabo
- La fijación de objetivos preventivos
- La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión
- Los plazos o fases de su desarrollo.
- Un plan complementario de formación de los trabajadores y sus representantes así como de las empresas.
- Exámenes de salud específicos: Las empresas del sector deben obligatoriamente realizar un examen de salud periódico como medida específica para la protección la salud de los trabajadores, pudiendo suscribir un concierto con un servicio de prevención de riesgos laborales acreditado. Estos exámenes de salud tendrán la periodicidad y reiteración que determinen los protocolos específicos elaborados por servicios técnicos y/o médicos de los servicios de prevención en atención a los riesgos asociados al puesto de trabajo u ocupación.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- En los casos de trabajadoras embarazadas se les dará la ocupación en un puesto de trabajo que no comporte riesgo para la seguridad y salud de la madre y el feto.

#### Capítulo VIII. Mejoras sociales

##### Artículo 43. Prestaciones en incapacidad temporal

- Bajas en Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral:  
Las empresas completarán hasta el 100% del importe de la base reguladora de las prestaciones reconocidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral desde el primer día de baja en los siguientes supuestos:

- En los casos de hospitalización, que comenzará con asignación de habitación y mientras dure esta.
- En los casos en que el trabajador no haya sufrido una baja por Incapacidad Temporal, en los 365 días anteriores al inicio de la baja. Sólo con carácter excepcional se entiende que una baja médica y alta médica extendidas en el mismo día, no interrumpe el periodo previo exigido.

Siempre que no concurren estos dos supuestos, las empresas abonarán el complemento hasta el 100% por Incapacidad Temporal, a partir del 6 día.

- Bajas en incapacidad temporal por accidente de trabajo:  
Las empresas completarán hasta el 100% de la reguladora correspondiente base, las prestaciones que abone el sistema público de seguridad social desde el primer día de baja médica.

##### Artículo 44. Absentismo

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la S. Social junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad y Salud, y ambiente de trabajo en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo dada su negativa influencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, se acuerda:

- a)- Promover ante las Administraciones Públicas la adopción e impulso de políticas y acciones eficaces orientadas a la eliminación de prácticas y circunstancias favorecedoras del absentismo.
- b)- Hacer lo posible para suprimir el absentismo por causas del ambiente de trabajo. Se aplicarán los Convenios de la O.I.T., de conformidad con la legislación vigente.
- c)- Adoptar las medidas convenientes en materia de seguridad y salud de acuerdo con lo que se estipula en su apartado específico.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

d)- La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no asistencia del trabajador. No serán computables a efectos de tal cuantificación los supuestos recogidos en el Capítulo X de este Convenio.

#### **Artículo 45.** Jubilación

##### *Jubilación parcial y anticipada.*

Los trabajadores que, reuniendo los requisitos normativamente exigidos, deseen acceder a la jubilación anticipada o jubilación parcial con reducción de su jornada, podrán solicitarlo a la empresa quién obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los tres meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

#### **Artículo 46.** Seguro de accidentes de trabajo por incapacidad permanente absoluta o muerte.

Las empresas del sector deberán suscribir una póliza, con prima íntegra a su cargo, concertada con una compañía de seguros para cubrir los siniestros originados en accidente de trabajo, cuyo resultado sea:

- Fallecimiento del trabajador: indemnización a favor de sus derechohabientes capital asegurado 9.548 €.
- Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual: indemnización a favor del trabajador capital asegurado 12.732 €.

Estas indemnizaciones son compatibles con las pensiones, o indemnizaciones que pueda corresponder al trabajador o a sus derechohabientes con cargo a la Seguridad Social.

El capital asegurado descrito en los párrafos anteriores queda fijado para trabajadores a tiempo completo, aplicándose en parte proporcional cuando la jornada sea inferior.

### **Capítulo IX.** Formación

#### **Artículo 47.** Formación en el sector

La formación tiene como objetivo la elevación del nivel profesional de los trabajadores a fin de lograr una mayor capacidad competitiva de las empresas del sector, dentro del marco económico y jurídico en el que se desenvuelven.

Por ello se hace necesario continuar con la formación de los trabajadores ocupados y su actualización permanente, incluso con la participación de los mismos en las acciones formativas que se programen.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

En consecuencia, se facilitará y desarrollará la Enseñanza Profesional del Sector.

La formación en prevención de riesgos laborales y toda aquella que sea expresamente solicitada por la empresa, se impartirá en horario de trabajo, la cual se computará como jornada efectiva. Si la formación fuera impartida fuera de la jornada de trabajo será compensada con el descanso correspondiente al tiempo utilizado.

**Artículo 48.** Criterios para la selección de cursos

Tendrán preferencia para su asistencia a cursos los trabajadores de ambos sexos, que hayan participado en menos ocasiones y aquellos que estén desempeñando puesto de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso. En iguales condiciones de idoneidad y antigüedad tendrá preferencia la persona del sexo menos representado en el puesto a ocupar.

La empresa podrá imponer a las personas que considere necesario la realización de cursos formativos para mejora de la calidad de servicios. Las decisiones al respecto serán adoptadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de varias solicitudes la empresa decidirá la persona que asista o en el turno en que asistirán si se realizan varios cursos seguidos.

En caso de discrepancia en la preferencia de asistencia a cursos, la empresa lo comunicará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, como órgano de representación unitaria de los trabajadores, estableciéndose en el seno de cada empresa el método para resolver el problema planteado, y/o emitiendo el órgano de representación de los trabajadores informe motivado al efecto.

## Capítulo X. Régimen disciplinario

**Artículo 49.** Imposición de sanciones

**1.- Tipificación de las faltas.**

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

1.1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un período de treinta días.
- b) Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio sectorial referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

g) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudiera repercutir en la imagen de la empresa.

i) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio Sectorial y en las normas aplicables.

#### 1.2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.

d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercute en el cumplimiento de la prestación laboral.
- g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.
- h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as.
- i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.
- j) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.
- k) La simulación de enfermedad o accidente así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.
- l) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa.
- m) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.
- n) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

### 1.3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.
- b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un período de tres meses.
- c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.
- d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.
- e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.

g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.

k) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

## **2.- Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

### **3.- Procedimiento sancionador.**

a) En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a.

b) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un sindicato será preceptiva la audiencia previa a los/las delegados/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

c) En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.

d) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso durante este periodo de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 kms. del de origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

### **Artículo 50.** Prescripción de faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

## **Capítulo XI.** Derechos sindicales

### **Artículo 51.** Garantías y secciones sindicales

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a las garantías que les reconoce la legislación vigente y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo de sus componentes, las horas Sindicales de los miembros de un Sindicato,

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

pertenecientes al Comité de Empresa, podrán acumularse en uno de ellos, siempre que el número resultante no supere el cincuenta por ciento de la jornada laboral del mismo, previa comunicación a la Empresa.

De otro lado, podrán constituirse Secciones Sindicales, en aquellas Empresas que superen -200- trabajadores en el ámbito territorial del Convenio.

Los Delegados y las Secciones Sindicales tendrán los derechos y garantías que la Ley establece.

Dada la movilidad del personal en el Sector y de conformidad con el art. 69.1 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses.

#### **Artículo 52.** Cuotas sindicales

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de las nóminas de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito y de acuerdo con su Central Sindical.

### **Capítulo XII.** Solución de conflictos laborales

#### **Artículo 53.** Adhesión y sometimiento al Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención del ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria.

Ello supone

- I. Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga.
- II. Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- III. Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- IV. Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Además de en aquellos supuestos en los que resulte de aplicación directa con carácter obligatorio, expresamente se acuerda el sometimiento al ORECLA en los siguientes supuestos:

- a) Conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga. En estos supuestos la solicitud de mediación-conciliación deberá presentarse ante el ORECLA con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.
- b) Discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación establecido

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- para la renovación del convenio, así como en otros supuestos de bloqueo en la negociación de acuerdos o pactos tanto colectivos como individuales.
- c) Discrepancias surgidas en los períodos de consultas previstos en los artículos 40,41,47,51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo previsto en el art. 6.d) del convenio.
  - d) Conflictos suscitados en la determinación de los servicios mínimos en caso de huelga. Análogamente en el transcurso de huelgas.
  - e) Discrepancias surgidas en el seno de la comisión paritaria del convenio colectivo en el ejercicio de los cometidos y funciones que le son atribuidos por la ley y el convenio colectivo.
  - f) Cualquier otro conflicto laboral no excluido expresamente en el acuerdo interprofesional aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Las actas que recojan los acuerdos alcanzados en la Comisión Paritaria de este Convenio durante su vigencia, completan su contenido.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

GRUPO I - SUBGRUPO I	AÑO 2014		AÑO 2015	
	MES/DIA	AÑO	MES/DIA	AÑO
DIRECTOR	2.522,96 €	37.844,40 €	2.522,96 €	37.844,40 €
DIRECTOR COMERCIAL	2.302,53 €	34.537,95 €	2.302,53 €	34.537,95 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.302,53 €	34.537,95 €	2.302,53 €	34.537,95 €
JEFE DE PERSONAL	2.302,53 €	34.537,95 €	2.302,53 €	34.537,95 €
JEFE DE COMPRAS	2.302,53 €	34.537,95 €	2.302,53 €	34.537,95 €
<b>GRUPO I - SUBGRUPO II</b>				
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.867,86 €	28.017,90 €	1.867,86 €	28.017,90 €
TITULADO GRADO MEDIO	1.769,50 €	26.542,50 €	1.769,50 €	26.542,50 €
TITULADO LABORAL O PROFESIONAL	1.348,75 €	20.231,25 €	1.348,75 €	20.231,25 €
<b>GRUPO II</b>				
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.769,92 €	26.548,80 €	1.769,92 €	26.548,80 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	1.664,39 €	24.965,85 €	1.664,39 €	24.965,85 €
CAJERO	1.519,13 €	22.786,95 €	1.519,13 €	22.786,95 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.441,82 €	21.627,30 €	1.441,82 €	21.627,30 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.307,23 €	19.608,45 €	1.307,23 €	19.608,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.170,01 €	17.550,15 €	1.170,01 €	17.550,15 €
TELEFONISTA	950,80 €	14.262,00 €	950,80 €	14.262,00 €
COBRADOR	950,80 €	14.262,00 €	950,80 €	14.262,00 €
<b>GRUPO III</b>				
ENCARGADO GENERAL	1.664,28 €	24.964,20 €	1.664,28 €	24.964,20 €
ENCARGADO DE ZONA	1.519,13 €	22.786,95 €	1.519,13 €	22.786,95 €
ENCARGADO DE SECTOR	1.403,07 €	21.046,05 €	1.403,07 €	21.046,05 €
ENCARGADO DE GRUPO	36,47 €	16.593,85 €	36,47 €	16.593,85 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	33,88 €	15.415,40 €	33,88 €	15.415,40 €
<b>GRUPO IV</b>				
ORDENANZA	950,79 €	14.261,85 €	950,79 €	14.261,85 €
ALMACENERO	981,09 €	14.716,35 €	981,09 €	14.716,35 €
LISTERO	950,79 €	14.261,85 €	950,79 €	14.261,85 €
VIGILANTE	883,62 €	13.254,30 €	883,62 €	13.254,30 €
<b>GRUPO V</b>				
ESPECIALISTA	41,10 €	18.700,50 €	41,10 €	18.700,50 €
PEON ESPECIALISTA	34,55 €	15.720,25 €	34,55 €	15.720,25 €
LIMPIADOR/A	30,41 €	13.836,55 €	30,41 €	13.836,55 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	44,53 €	20.261,15 €	44,53 €	20.261,15 €
<b>GRUPO VI</b>				
OFICIAL	41,10 €	18.700,50 €	41,10 €	18.700,50 €
AYUDANTE	34,55 €	15.720,25 €	34,55 €	15.720,25 €
PEON	30,41 €	13.836,55 €	30,41 €	13.836,55 €
PLUS TRANSPORTE	2,12 €		2,12 €	
PLUS SANITARIO	287,49 €		287,49 €	
KILOMETRAJE	0,35 €		0,35 €	

PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS 15,00 € PARA LAS JORNADAS COMPLETAS O 1,98 € POR HORA PARA LOS TIEMPOS PARCIALES CON UN MAXIMO DE 15,00 €

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

GRUPO I - SUBGRUPO I	AÑO 2016		AÑO 2017	
	MES/DIA	AÑO	MES/DIA	AÑO
DIRECTOR	2.522,96 €	37.844,40 €	2.529,27 €	37.939,05 €
DIRECTOR COMERCIAL	2.302,53 €	34.537,95 €	2.308,29 €	34.624,35 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.302,53 €	34.537,95 €	2.308,29 €	34.624,35 €
JEFE DE PERSONAL	2.302,53 €	34.537,95 €	2.308,29 €	34.624,35 €
JEFE DE COMPRAS	2.302,53 €	34.537,95 €	2.308,29 €	34.624,35 €
<b>GRUPO I - SUBGRUPO II</b>				
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.867,86 €	28.017,90 €	1.872,53 €	28.087,95 €
TITULADO GRADO MEDIO	1.769,50 €	26.542,50 €	1.773,92 €	26.608,80 €
TITULADO LABORAL O PROFESIONAL	1.348,75 €	20.231,25 €	1.352,12 €	20.281,80 €
<b>GRUPO II</b>				
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.769,92 €	26.548,80 €	1.774,34 €	26.615,10 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	1.664,39 €	24.965,85 €	1.668,55 €	25.028,25 €
CAJERO	1.519,13 €	22.786,95 €	1.522,93 €	22.843,95 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.441,82 €	21.627,30 €	1.445,42 €	21.681,30 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.307,23 €	19.608,45 €	1.310,50 €	19.657,50 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.170,01 €	17.550,15 €	1.172,94 €	17.594,10 €
TELEFONISTA	950,80 €	14.262,00 €	953,18 €	14.297,70 €
COBRADOR	950,80 €	14.262,00 €	953,18 €	14.297,70 €
<b>GRUPO III</b>				
ENCARGADO GENERAL	1.664,28 €	24.964,20 €	1.668,44 €	25.026,60 €
ENCARGADO DE ZONA	1.519,13 €	22.786,95 €	1.522,93 €	22.843,95 €
ENCARGADO DE SECTOR	1.403,07 €	21.046,05 €	1.406,58 €	21.098,70 €
ENCARGADO DE GRUPO	36,47 €	16.630,32 €	36,56 €	16.634,80 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	33,88 €	15.449,28 €	33,96 €	15.451,80 €
<b>GRUPO IV</b>				
ORDENANZA	950,79 €	14.261,85 €	953,17 €	14.297,55 €
ALMACENERO	981,09 €	14.716,35 €	983,54 €	14.753,10 €
LISTERO	950,79 €	14.261,85 €	953,17 €	14.297,55 €
VIGILANTE	883,62 €	13.254,30 €	885,83 €	13.287,45 €
<b>GRUPO V</b>				
ESPECIALISTA	41,10 €	18.741,60 €	41,20 €	18.746,00 €
PEON ESPECIALISTA	34,55 €	15.754,80 €	34,64 €	15.761,20 €
LIMPIADOR/A	30,41 €	13.866,96 €	30,49 €	13.872,95 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	44,53 €	20.305,68 €	44,64 €	20.311,20 €
<b>GRUPO VI</b>				
OFICIAL	41,10 €	18.741,60 €	41,20 €	18.746,00 €
AYUDANTE	34,55 €	15.754,80 €	34,64 €	15.761,20 €
PEON	30,41 €	13.866,96 €	30,49 €	13.872,95 €
PLUS TRANSPORTE	2,12 €		2,13 €	
PLUS SANITARIO	287,49 €		288,21 €	
KILOMETRAJE	0,35 €		0,35 €	

PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS 15,00 € PARA LAS JORNADAS COMPLETAS O 1,98 € POR HORA PARA LOS TIEMPOS PARCIALES CON UN MAXIMO DE 15,00 €

2015/4219

CVE-2015-4219

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4220** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral de la empresa Manufacturas Maras, S. L.*

Visto el acuerdo suscrito el 4 de marzo de 2015 (con presentación en registro el 19 de marzo) por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral de la empresa Manufacturas Maras, S. L., referente a la revisión salarial correspondiente al año 2015 con pacto de incremento del 1,5 por ciento (fijo del 0,5% y variable del 1,5%) sobre la tabla salarial vigente en todos sus conceptos -en las condiciones estipuladas-, así como a la presentación de las tablas salariales actualizadas de 2015 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de Atribución de Competencias,

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANUFACTURAS  
MARAS S.L.**

En Guarnizo a 4 de marzo de 2015, reunidos en los locales de la empresa **Manufacturas Maras S.L.**, los que a continuación se relacionan:

De una parte, la empresa reseñada representada por **D. Carlos Morales Llanillo** con DNI 20.201.289 K, y en calidad de administrador de la mencionada sociedad.

De la otra parte, **D<sup>a</sup>. Ana Ortiz Movellán**, con DNI 72.050.936D y en calidad de representante legal de los trabajadores de la sociedad.

**Objeto.-** Dicha reunión versa sobre la aplicación de lo contenido en el artículo 7 del Convenio Colectivo de empresa para el ejercicio 2015, en relación a la actualización y revisión de los salarios para el ejercicio 2015.

Como quiera que en dicho artículo se pacta una subida para el año 2015 de “un incremento fijo del 0,5%. Dicho incremento fijo vendrá a adicionar un incremento variable relacionado con la facturación de ventas de la empresa , de tal manera que si la facturación total del año 2014 se ha incrementado en 10% con respecto a la del 2013 se aplicará un incremento adicional el 1% al 0,5% fijo ya mencionado, si el incremento ha sido entre el 5% y el 10% el aumento variable es del 0,5%; si el incremento es entre el 2% y el 5% dicho aumento se cuantifica en un 0,3%. Con incremento inferior al 2% el aumento variable será de 0%.”

De los datos que presenta la empresa se desprende que la facturación del año 2014 ha sido superior en un 10% a la del 2013, y por lo tanto opera una subida variable del 1%.

**Acuerdo.-** En consonancia con los datos antes reflejados, las partes establecen que ha de darse un incremento de salarios a partir del 1 de enero de 2015 de la siguiente cuantía:

**Incremento fijo (0,5%) + incremento variable (1%) = incremento total (1,5%)**

Por lo tanto las tablas salariales para el año 2015 son las que se adjuntan a este escrito.

En vista de todo lo expuesto se procede a APROBAR la subida salarial para el ejercicio 2015 y las tablas salariales para el mismo ejercicio e igualmente se faculta a Carlos Morales Llanillo para que proceda a realizar los trámites oportunos de registro de dicha acta de revisión salarial.

POR LA EMPRESA

POR LA REPRESENTACION DE TRABAJADORES

CVE-2015-4220

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES

**TABLA SALARIAL AÑO 2015**

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO MENSUAL (€/MES)</b>	<b>SALARIO ANUAL</b>
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
TITULADO SUPERIOR	1.453,61	20.350,54
TITULADO MEDIO	1.234,29	17.280,06
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.111,88	15.566,32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	937,45	13.124,30
<b>PERSONAL TECNICO/TALLER</b>		
ENCARGADO	1.106,78	15.494,92
OFICIAL DE 1ª	976,22	13.667,08
OFICIAL DE 2ª	954,79	13.367,06
ESPECIALISTA	907,87	12.710,18

2015/4220

CVE-2015-4220

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4221** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Multimodal de Cargas, con vigencia durante el periodo 2015-2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Multimodal de Cargas, con vigencia durante el periodo 2015-2017, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los representantes de los trabajadores; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MULTIMODAL DE CARGAS

### ÍNDICE

#### **CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES**

- Art. 1. Ámbito territorial y partes que lo conciertan.
- Art. 2. Ámbito funcional.
- Art. 3. Compensación y absorción.
- Art. 4. Denuncia.
- Art. 5. Comisión Paritaria.
- Art. 6. Vinculación a la Totalidad.

#### **CAPÍTULO II: JORNADA, VACACIONES Y CALENDARIO LABORAL**

- Art. 7. Jornada y Cómputo de la misma.
  - Art. 7.1. Jornada ordinaria.
  - Art. 7.2. Cómputo y tipos de jornada de trabajo.
- Art. 8. Vacaciones.
- Art. 9. Calendario laboral.
- Art. 10. Fiestas laborales.

#### **CAPÍTULO III: ASPECTOS SOCIALES**

- Art. 11. Licencias y permisos.
- Art. 12. Incapacidad Temporal (I.T.).
- Art. 13. Retirada carné de conducir.
- Art. 14. Seguro de retirada de carné de conducir y formación reciclaje de los conductores.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Art. 15. Seguro de Accidentes de Trabajo.

#### **CAPÍTULO IV: ASPECTOS ECONÓMICOS**

Art. 16. Retribuciones.

Art. 17. Dietas.

Art. 18. Plus productividad.

Art. 19. Trabajos en sábados, domingos y festivos.

Art. 20. Horas extraordinarias.

Art. 21. Pagas Extraordinarias.

#### **CAPÍTULO V: SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Art. 22. Reconocimiento médico.

Art. 22. Acción Preventiva y Evaluación de Riesgos.

#### **CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Art. 24. Funciones y grupos profesionales.

#### **CAPÍTULO VII: CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN**

Art. 25. Período de prueba.

Art. 26.- Baja voluntaria.

#### **CAPÍTULO VIII: MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES, Y CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

Art. 27. Conciliación de vida laboral y familiar.

## **CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 28. Faltas y sanciones.

Art. 29. Faltas leves.

Art. 30. Faltas graves.

Art. 31. Faltas muy graves.

Art. 32. Sanciones.

Art. 33. Prescripción.

## **CAPÍTULO X: NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Art. 35. Convenio sectorial.

Art. 36. Adhesión al ORECLA.

## **ANEXO I TABLA SALARIAL 2015**

### **CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. ÁMBITO TERRITORIAL y PARTES QUE LO CONCIERTAN.**

Las disposiciones del presente Convenio obligan a todos los centros de trabajo que la empresa MULTIMODAL DE CARGAS tenga abiertos en la Comunidad Autónoma, en cuanto al personal dependiente de ellos.

El presente convenio se concierta, por la empresa Multimodal de cargas y la representación unitaria de la empresa.

#### **Artículo 2. ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio entrará en vigor, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 1 de Enero de 2015, y tendrá una duración de 3 años, expirando su vigencia el 31 de

Diciembre de 2017.

Ambas partes acuerdan la prórroga de las cláusulas del convenio, una vez denunciado, hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo.

### **Artículo 3. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, operará la compensación y absorción cuando los salarios abonados realmente por la empresa, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las condiciones previstas en el presente convenio.

### **Artículo 4. DENUNCIA.**

El presente convenio finalizará su vigencia el 31 de Diciembre de 2017, siempre que sea denunciado por escrito por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización. La ausencia de denuncia por cualquiera de las partes, equivaldrá a la tácita reconducción del convenio por el plazo de un año.

Una vez denunciado el convenio colectivo, las cláusulas normativas del presente convenio se mantendrán en vigor, hasta la suscripción de uno nuevo que lo sustituya.

### **Artículo 5. COMISIÓN PARITARIA.**

Se crea una Comisión Paritaria formada por la representación de las partes negociadoras del presente convenio, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Vigilancia y seguimiento del presente Convenio e interpretación de sus preceptos.
- b) Previa aceptación expresa por su parte, arbitraje en cuantas discrepancias y conflictos, siempre que tengan carácter colectivo, les sometan de común acuerdo quienes sean parte en los mismos.

La validez de los acuerdos de la Comisión Paritaria, requiere que se adopten por mayoría de cada una de las dos representaciones. Los acuerdos que interpreten preceptos de este Convenio Colectivo, tendrán la eficacia de éste.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

La Comisión Paritaria regulará se reunirá a demanda de cualquiera de las partes, comunicándolo con seis días de antelación como mínimo, y haciendo constar el orden del día. A estos efectos, se establece como domicilio de la comisión paritaria la siguiente.C/ Vargas nº 47, escalera dcha piso 2º.

Ambas partes acuerdan someter las discrepancias producidos en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos. En concreto, ambas partes acuerdan someterse a los procedimientos de mediación del ORECLA.

#### **Artículo 6. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo, cualquiera que sea su naturaleza o contenido, constituyen un conjunto unitario, orgánico e indivisible, y han de ser consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, sin que por tanto, los pactos que se formalizan puedan ser aplicados o interpretados de forma aislada, y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente o el órgano administrativo competente para el depósito y registro, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

### **CAPÍTULO II JORNADA, VACACIONES Y CALENDARIO LABORAL**

## **Artículo 7. JORNADA Y CÓMPUTO DE LA MISMA.**

### **7.1. JORNADA ORDINARIA.**

La jornada laboral para las Empresas afectadas por este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual. La jornada máxima será de 1796 horas.

Con carácter general, la jornada ordinaria no puede exceder de diez horas diarias de trabajo efectivo.

Salvo disposiciones específicas aplicables de conformidad con el Real Decreto 1561/1995 se deberá respetar en todo caso un descanso mínimo entre jornadas de 10 horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las 12 horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio , en periodos de hasta cuatro semanas.

### **7.2. CÓMPUTO Y TIPOS DE JORNADA DE TRABAJO.**

En el cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador deberá distinguirse entre tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia y horas extraordinarias.

2.1.-Se considerarán horas de presencia, aquella durante las cuales el trabajador se encuentre a disposición del empresario, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera (dentro o fuera de la obra), averías, expectativas de asignación de centro u otra similares.

El número semanal de horas de presencia no podrá exceder de 20 horas de promedio en el periodo de referencia de un mes; estas horas se abonarán al precio de la hora que corresponda en el tiempo que se esté realizando, y como mínimo al valor de la hora ordinaria.

Citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Entre los tiempos de presencia se señalan, entre otros:

- A) La parte de los tiempos de carga o descarga del vehículo que ´solo requieran la vigilancia del proceso, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- B) Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.
- C) Los de esperas por reparación de averías o paradas.
- D) Los periodos durante los cuales el trabajador acompañe el vehículo transportado en un traspasador o tren, así como los periodos de espera en fronteras o los causados por las prohibiciones de circular, durante los cuales el conductor tenga que estar disponible para responder a posibles instrucciones que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos. Las horas de presencia realizadas durante estos periodos, computarán como máximo seis horas diarias.

2.2.- Se consideran horas de fuerza mayor las de reparación de siniestros, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de la hora extraordinaria.

2.3.- Se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima anual prevista en el presente convenio colectivo. Citadas horas serán compensadas en descanso a razón de hora descansada por hora extraordinaria trabajada.

#### **Artículo 8. VACACIONES.**

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año, que se abonará sobre el salario convenio.

Cuando un trabajador no alcance el año completo, disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, a tal fin, se elaborará un calendario de las mismas, dentro de los tres primeros meses del año y cuando en función de las peticiones exista coincidencia en las fechas, se optará por el sistema de rotación. Citado calendario podrá ser objeto de modificaciones ante la concurrencia de circunstancias productivas u organizativas ajenas a la voluntad de las partes.

En la fijación del período de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial que podrán quedar excluidas a tales efectos. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará las fechas que para el disfrute corresponda.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, tomando como criterio la no coincidencia en periodo vacacional de más del 10% de la plantilla simultáneamente. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. No comenzarán en el día de descanso del trabajador.

El calendario de vacaciones estará expuesto en el tablón de anuncios permanentemente durante su vigencia.

El trabajador que se encuentre disfrutando las vacaciones y se produzca hospitalización, por motivo de enfermedad grave, interrumpirá dichas vacaciones mientras dure la hospitalización.

El periodo de vacaciones no podrá comenzar en festivo, víspera de festivo o víspera de descanso semanal.

#### **Artículo 9. CALENDARIO LABORAL.**

Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario Laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada Centro de Trabajo.

#### **Artículo 10. FIESTAS LABORALES.**

En aplicación del artículo 47º del R.D. 2001/ 83 (Disposición Derogatoria Única del R.D. 1561/1995), las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año y serán las publicadas cada año en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando por razones técnicas u organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta, la empresa vendrá obligada a facilitar al trabajador el descanso compensatorio.

El trabajador solicitará a la empresa, con una antelación mínima de 15 días, el día en que desea disfrutar del descanso compensatorio, debiendo atender la empresa citada petición siempre que no haya para el día solicitado una ausencia de plantilla superior al 10% de la misma.

### **CAPÍTULO III**

## ASPECTOS SOCIALES

### Artículo 11. LICENCIAS Y PERMISOS.

De acuerdo con el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a los días de permiso retribuido, por las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) Matrimonio: Quince días.
  
- b) Nacimiento de hijos: Tres días.
  
- c) Enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas durante la hospitalización o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos), tanto del trabajador como del cónyuge ó compañero/a: Dos días laborables. Cuando con idéntico motivo, el trabajador precise trasladarse fuera de la provincia le corresponderán 4 días laborables de licencia retribuida.
  
- d) Traslado del domicilio habitual: Un día.
  
- e) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, siempre que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al empresario. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. Voluntariamente, la trabajadora podrá sustituir este derecho, por reducción de la jornada normal en media hora, siempre que sea con la misma finalidad, pudiendo ser disfrutado este permiso, de forma indistinta por la madre o el padre en caso de que ambos cónyuges trabajen.
  
- f) Casamiento de padres o hijos, tanto propios como del cónyuge o pareja de hecho: El día.

### **Artículo 12. INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.).**

En caso de incapacidad temporal, el trabajador percibirá la cantidad que abone el INSS u Organismo correspondiente.

En el supuesto que dicha cantidad sea inferior al Salario Convenio, la Empresa abonará la diferencia resultante hasta completar el 100% de su Salario Convenio, siempre que exista hospitalización, desde el primer día de su baja. Cuando no exista hospitalización, en caso de baja por enfermedad, la citada diferencia será percibida únicamente a partir del decimosexto día siguiente al de la baja.

En caso de accidente o enfermedad profesional reconocida en expediente judicial o administrativo, el trabajador percibirá el 100% de su salario convenio, desde el primer día de la baja.

A los efectos de interpretación de este artículo, se entenderá como Salario Convenio, el salario base de las tablas anexas, el complemento personal si lo hubiera, y la prorrata de las pagas extraordinarias.

### **Artículo 13. RETIRADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR.**

En el supuesto de retirada del carné de conducir temporal que impida al trabajador desarrollar las funciones propias de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la rescisión del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida.

Dadas las peculiaridades de esta materia, no deberá respetar la empresa el plazo de 30 días de preaviso para proceder a la rescisión. En este último supuesto, se reconoce el derecho del trabajador a reingresar en la empresa una vez recuperado el carné de conducir con todos sus derechos adquiridos. El reingreso del trabajador se condiciona a la devolución de la indemnización recibida.

Lo expuesto anteriormente, no resultará de aplicación en los supuestos de retirada definitiva del carné durante la jornada laboral, ni tampoco a la retirada temporal por causa de alcoholismo o cualquier otra adición o imprudencia temeraria en cuyo caso la empresa podrá ejercitar las facultades disciplinarias que le reconoce este convenio.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

El conductor que se vea privado de su permiso de conducir, deberá comunicar de forma fehaciente este hecho a la empresa, que acusará recibo de esta comunicación.

#### **Artículo 14. SEGURO DE RETIRADA DE CARNÉ DE CONDUCIR Y FORMACION RECICLAJE DE LOS CONDUCTORES.**

La empresa, a petición de sus conductores, cubrirá el 50% del coste de un seguro de retirada del carné de conducir que garantice como mínimo al trabajador la percepción de 1.300,00.- Euros mensuales, durante la privación temporal del permiso de conducir.

Los cursos de formación dirigidos a la renovación del certificado de aptitud profesional (CAP) y del carne de mercancías peligrosas (ADR), serán impartidos por las empresas mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

El coste de la formación será a cargo de las empresas. El tiempo empleado a tal fin por los trabajadores se imputará al permiso retribuido en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Será responsabilidad del trabajador, la renovación de la preceptiva autorización dentro de los plazos legalmente establecidos.

#### **Artículo 15. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, vendrán obligadas a suscribir una póliza de seguro de accidentes de trabajo a favor de sus trabajadores, que garantice a los mismos, o beneficiarios, la percepción de una indemnización de 24.000,00.- Euros en caso de fallecimiento o invalidez permanente total para la profesión habitual, y de 30.000,00.- Euros en caso de gran invalidez o invalidez permanente absoluta.

En caso de invalidez permanente parcial, derivada de accidente de trabajo, el trabajador percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidente.

### **CAPÍTULO IV**

## ASPECTOS ECONÓMICOS

### Artículo 16. RETRIBUCIONES.

Para el año 2015 se aplicarán las tablas salariales pactadas en el presente Convenio y que se adjuntan como anexo I a partir de la firma del presente convenio. Para los años 2016 y 2017, las tablas salariales serán las que expresamente se pacten por la comisión negociadora de este convenio.

Respecto a las dietas, se aplicarán las cuantías reflejadas igualmente en el presente convenio.

### Artículo 17. DIETAS.

Dará derecho al percibo de la dieta completa, la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar, pernoctar y desayunar fuera de su residencia habitual. Su importe para el año 2015 queda fijado en 36,06 Euros/día. Esta dieta se limita a la cantidad de 20Euros (si se trata de ruta nacional) y 30 Euros (si se trata de ruta internacional cuando la empresa cubra al trabajador el alojamiento y desayuno en hotel previamente concertado al efecto).

La empresa anticipará parte de la dieta correspondiente a cada trabajador, sin perjuicio de su posterior liquidación al finalizar el mes.

### Artículo 18. PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

Los trabajadores percibirán en sus respectivas nóminas un plus de productividad que vendrá a compensar la posible realización de horas extraordinarias no descansadas.

### Artículo 19. TRABAJOS EN SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

El trabajador que preste sus servicios de trabajo en domingo o festivo, percibirá un complemento por importe de 20 Euros/día si supera media

jornada.

Están exceptuados del percibo de esta dieta aquellos trabajadores que hayan sido específicamente contratados para trabajar en sábados, domingos y festivos.

#### **Artículo 20. HORAS EXTRAORDINARIAS.**

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

Con carácter general, no se consideran horas extras, aquellas que no superen la jornada anual de trabajo efectivo fijada en el presente convenio.

La compensación de las horas extras, se realizará de la siguiente forma: En primer lugar, se compensarán las horas extras realizadas con el plus de productividad que el trabajador percibe en su nómina. El exceso, se compensará en descanso siempre que ello fuera posible. En el resto de los casos, se abonarán las horas realizadas al valor de la hora ordinaria.

#### **Artículo 21. PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Cada año natural se devengarán 2 pagas extraordinarias de devengo semestral por el importe del Salario Convenio cada una de ellas distribuidas en las siguientes fechas:

- a) La de verano con fecha límite 15 de Julio.
- b) Y la de Navidad, con fecha límite 15 de Diciembre.

Ambas pagas podrá prorratearse mensualmente.

En los casos que el trabajador no alcance el año completo, se prorratearán de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

### **CAPÍTULO V**

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### Artículo 22 . RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, realizarán un reconocimiento médico anual, considerándose a todos los efectos el tiempo empleado en dicho reconocimiento como trabajo efectivo.

Los resultados de los reconocimientos médicos gozarán de la debida confidencialidad, por lo que la empresa no tendrá acceso a los mismos, salvo consentimiento expreso del trabajador/a.

### Artículo 23. ACCIÓN PREVENTIVA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

## CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

### Artículo 24. FUNCIONES y GRUPOS PROFESIONALES.

El personal de la empresa se agrupará en torno a dos grupos profesionales: Grupo I (Personal de administración) y grupo II (Personal de movimiento).

#### Grupo I: Personal de Administración.

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

#### Grupo II: Personal de movimiento

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Aquel personal que se encargue de la conducción y transporte de los diferentes vehículos de la empresa.

## DEFINICIONES PROFESIONALES.

### 1. Personal de Administración.

**Titulado de grado medio.** Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

**Administrativo.** Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

**Auxiliar administrativo.** Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

### 2. Personal de movimiento

**Conductor.** Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y colaborar en la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

## CAPÍTULO VII

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN

### **Artículo 25. PERÍODO DE PRUEBA.**

Las partes podrán concertar un periodo de prueba que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de seis meses para técnicos y titulados y de tres meses para el resto de personal de las empresas.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

### **Artículo 26. BAJA VOLUNTARIA.**

El trabajador que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la misma de forma escrita y con una antelación mínima de 30 días a la fecha del cese. La empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese.

La inobservancia de este periodo de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente a los días dejados de preavisar.

Profesional del Sector, se acuerda adherirse a los Acuerdos de Formación, tanto de ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## CAPÍTULO VIII

### MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y

## MUJERES, y CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR

### Artículo 27. CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Siendo conscientes las partes firmantes del presente convenio, de la existencia de múltiples circunstancias en la vida familiar que pueden exigir la dedicación puntual a la familia que no es posible profesar con los instrumentos legales sobre licencias existentes en la actualidad, se acuerda la obligatoriedad de la empresa de conceder excedencias voluntarias de duración inferior a la mínima establecida en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores a petición del trabajador por enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres, abuelos, hermanos y nietos del trabajador. La concesión de esta licencia estará condicionada a la justificación de la necesidad familiar que se invoque y a que el trabajador haya agotado los permisos retribuidos de que disponga, así como al preaviso a la empresa en tiempo suficiente que permita la sustitución del trabajador excedente.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 28. FALTAS Y SANCIONES.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico y por el presente convenio.

### Artículo 29. FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

1).- De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en el trabajo, tanto a la hora de entrada como la de salida, cometidas en el periodo de un mes y por un tiempo total inferior a 20 minutos.

2).- No notificar la ausencia justificada (fecha y hora de ausencia y causa) por cualquier medio con carácter previo a la misma, siempre que las circunstancias concurrentes lo permitieran.

3).- Pequeños descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y material de trabajo que produzcan deterioros leves en el mismo.

4).- La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

5).-La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Esta conducta podrá ser considerada grave o muy grave atendiendo a la reincidencia y peligro creado para el trabajador o sus compañeros de trabajo.

6).- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

7).- No comunicar a la empresa el cambio de residencia o domicilio, siempre que esto pueda ocasionar algún conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.

8).- No comunicar con la puntualidad necesaria los cambios de datos experimentados en la familia que puedan afectar a las cuestiones de orden social o que tengan efectos tributarios.

### **Artículo 30. FALTAS GRAVES.**

Son faltas graves:

- 1).- Impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total superior a veinte minutos.
- 2).- Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa justificada. Bastará una sola cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- 3).- El entorpecimiento, omisión maliciosa y falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- 4).- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- 5).- La suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- 6).- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello no se hubiera derivado un perjuicio grave para la empresa. También tendrán la calificación de falta grave los descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y materiales de trabajo que produzca deterioros graves en los mismos.
- 7).- El empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado, o para usos ajenos a los del trabajo encomendados, incluso fuera de la jornada laboral.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

8).- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

9).- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

10).- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, o cuando no hubiere afectado a la relación comercial con el cliente para el que se presta servicios.

11).- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

12).- No entregar a la empresa en los plazos establecidos por la empresa, los discos diagrama o la impresión del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.

13).- No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.

14).- No cumplimentar debidamente los partes de trabajo o discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.

15).- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

16).- Apagar o inutilizar los teléfonos móviles u otros sistemas de localización de los que el trabajador haya sido dotado durante los periodos que los mismos deban estar activos, siempre que el trabajador haya podido ser sustituido y esta acción no haya causado perjuicio al servicio o a la empresa.

17).- La reiteración en la comisión falta leve aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre.

#### **Artículo 31. FALTAS MUY GRAVES.**

Son faltas muy graves:

1).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en salida del trabajo por tiempo superior a diez ocasiones en seis meses o veinte en un año.

2).- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en un mes o cinco alternos en un periodo de seis meses o 10 días alternos durante un año.

3).- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

4).- Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

5).- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada,

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

6).- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

7).- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.

8).- La embriaguez o toxicomanía aun cuando no sea habitual.

9).- La realización de actividades que impliquen competencia desleal para la empresa.

10).- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11).- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

12).- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

13).- El acoso sexual.

14).- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el desarrollo de su actividad profesional.

15).- La trasgresión de la buena fe contractual.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**16).**- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve periodo de tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, o se pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.

**17).**- La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

**18).**- La pérdida por sanción del carné de conducir, debido a alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, o conducta temeraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 58 de este Convenio.

**19).**- La negativa a la asistencia a cursos de formación profesional necesarios para la realización de la actividad laboral o relacionada con la seguridad de la misma, sufragados por la empresa aún cuando éstos se realizaran fuera del horario normal de la misma.

**20).**- Transportar en los vehículos de la empresa personal ajeno a la misma, salvo que medie autorización escrita de aquella.

**21).**- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que conviven con ellos.

**22).**- La desatención y falta de corrección en el trato con el público o con trabajadores de otras empresas con las que se concurra en los centros de trabajo, cuando perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

**23).**- Los descuidos en la conservación y mantenimiento de los equipos y material e la empresa que produzcan deterioros muy graves en los mismos, así como la no comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio muy grave para la empresa.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

24).- La falta, deterioro o manipulación de discos diagrama o de la impresión del tacógrafo o de los partes diarios de trabajo.

25).- Apagar o inutilizar los teléfonos móviles u otros sistemas de localización de los que el trabajador haya sido dotado durante los periodos en que los mismos deban estar activos, cuando el trabajador no haya podido ser sustituido y esta acción haya causado perjuicio al servicio o a la empresa.

26).- La reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiera incurrido en dos o más faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

#### Artículo 32.- SANCIONES.

1.- Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- a) **Por faltas leves:** Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) **Por faltas graves:** Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.
- c) **Por faltas muy graves:** Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2.- Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

#### Artículo 33. PRESCRIPCION.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días hábiles, las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO X NEGOCIACIÓN COLECTIVA

### **Artículo 34. CONVENIO SECTORIAL.**

En lo no previsto por el presente convenio, será de aplicación el convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria.

### **Artículo 35. ADHESIÓN AL ORECLA.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria. (O.R.E.C.L.A.), de acuerdo lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de Julio de 2010.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
  
- b) Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

#### ANEXO I. TABLA SALARIAL 2015

<b>Categorías Profesionales</b>	<b>Salario Mensual</b>	<b>Salario anual</b>
Titulado de Grado Medio	1.000 €	14.000€
Administrativo	850€	11.900€
Auxiliar Administrativo	700€	9.800€
Conductor	800,00 €	11.200€

2015/4221

CVE-2015-4221

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4222** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa ASPLA, Plásticos Españoles S.A. sobre aplicación del incremento salarial para el segundo año de vigencia (01/03/2015-28/02/2016).*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa "ASPLA, Plásticos Españoles, S. A.", de fecha 13 de marzo de 2015, sobre aplicación del incremento salarial para el segundo año de vigencia (01/03/2015-28/02/2016), previsto en el punto 3º del artículo 3º sobre "Vigencia, duración y revisión" del XV convenio colectivo de la referida empresa y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA ASPLA  
PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. DE 13.03.2015 A LAS 10:00 HORAS**

Representación Social:

Representación Económica:

D.- Enrique Barreda Landeras.  
D.- Jose M<sup>a</sup> Fernández Fernández.  
D.- Eusebio Fernández Alonso

D.- José María Roncal Berruezo.  
D.- Telesforo Garrido Halcón.  
D.- Jesús Ángel Santiago González.

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalados, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO.- Aplicar el **“Incremento salarial previsto para el 2º año de vigencia”**: 01.03.15 a 28.02.16, recogido en el punto 3 del artº 3º, sobre **“SALARIOS Y REVISIÓN”** del XV CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

- Incremento de todos los conceptos salariales en un **0,7 %**

Los valores desde la nómina de Marzo 2015 inclusive, son los siguientes:

<u>Valores previos</u>			<u>Valores Nuevos (Incremento Salarial 2º año XV Convenio)</u>		
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I SEGÚN ANEXO I		SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I SEGÚN ANEXO I	
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	61,39	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	61,82	€/ mes según escala
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,0858	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,0864	€/ punto
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,3749	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,3845	€/ hora
Art. 34 PLUS NOCHE	14,86	€/ noche	PLUS NOCHE	14,96	€/ noche
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	100,51	€ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	101,21	€ media mes
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	14,86	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	14,96	€/ noche
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO	293,06	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO	295,11	€/ mes
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	293,06	€ plus fuego cont.	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	295,11	€ plus fuego cont.
	100,51	€ plus noche media/mes		101,21	€ plus noche media/mes
	393,57	<b>TOTAL</b>		396,32	<b>TOTAL</b>
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	68,83	€ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	69,31	€ por fiesta trabajada
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	78,78	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	79,33	€/ mes compl. efect.trabajado
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	319,72	€ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	321,95	€ cada paga para obreros
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	14,65	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	14,75	€/ hora
Art. 8 bis FORMACION	7,47	€/ hora	FORMACION	7,53	€/ hora
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	118,38	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	119,20	€/ paga
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO		
* Reducción del índice general	1.819,09	€	* Reducción del índice general	1.831,82	€
del 4,9 % al 4,5%	454,78	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	457,97	€/ décima
del 4,5 % al 4,0%	500,23	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	503,74	€/ décima
del 4,0 % al 3,5%	591,20	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	595,33	€/ décima
del 3,5 % al 3,0%	682,15	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	686,92	€/ décima
del 3,0 % al 2,5%	784,47	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	789,96	€/ décima
del 2,5 % al 2,0%	902,14	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	908,45	€/ décima
del 2,0 % al 0%	1.037,46	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.044,72	€/ décima
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	977,51	€ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	984,35	€ para cada caso y año
Art. 28 FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€ año	FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€ año

La nómina de marzo de 2015 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en lugar y fecha del encabezamiento. Este acta que consta de 2 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XV Convenio Colectivo de Empresa.

**TABLAS SALARIALES XV CONVENIO COLECTIVO 2º AÑO DE VIGENCIA  
ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.**

GRUPOS PROFESIONALES		SALARIO CONVENIO MENSUAL	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMPORTE TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMPORTE QUINTENIO
GRUPO 9	DIRECTOR	2.950,87		0,27436	65,85	131,70
GRUPO 8	GRUPO PROFESIONAL 8	2.405,49		0,22269	53,45	106,90
GRUPO 7	GRUPO PROFESIONAL 7	1.851,15		0,17119	41,09	82,18
GRUPO 6	GRUPO PROFESIONAL 6	1.576,21		0,14546	34,91	69,82
GRUPO 5	GRUPO PROFESIONAL 5	1.353,09	45,10	0,12200	29,28	58,56
GRUPO 4	GRUPO PROFESIONAL 4	1.291,30	43,04	0,11652	27,96	55,92
GRUPO 3	GRUPO PROFESIONAL 3	1.240,21	41,34	0,11044	26,51	53,02
GRUPO 2	GRUPO PROFESIONAL 2	1.216,64	40,55	0,10852	26,05	52,10
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	973,31	32,45			
	SUB-GRUPO 1-A	729,98	24,33			

2015/4222

CVE-2015-4222

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4292** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Víctor Moreno Roldán, con DNI número 13783027R, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2015/4292

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4294** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a André Eudees Merinox Soh, con pasaporte número 01327997, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2015/4294

CVE-2015-4294

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4296** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Jhon Freddy Torres Zambrano, con pasaporte número 078618293, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2015/4296

CVE-2015-4296

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4279** *Resolución de 24 de marzo de 2015 por la que se hacen públicas las acreditaciones como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, de la resolución de 12 de enero de 2015 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del Excelentísimo Sr. consejero de Educación, Cultura y Deporte de 20 de marzo de 2015.

"Vistos los proyectos educativos presentados conforme a la Resolución de 12 de enero de 2015 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud al amparo de la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, examinado el informe-propuesta del Comité de Valoración de fecha 19 de marzo de 2015, y vista la propuesta del director general de Ordenación e Innovación Educativa de 19 de marzo de 2015, esta Consejería

#### RESUELVE

1.- Seleccionar los siguientes proyectos:

Código: 2015EPS101.

Centro: CEIP ELENA QUIROGA.

Municipio: SANTANDER.

Proyecto: ESCUELA PROMOTORA DE SALUD.

Puntos: 75.

Código: 2015EPS102.

Centro: CEIP MARINA DE CUDEYO.

Municipio: MARINA DE CUDEYO.

Proyecto: SALUD ES CALIDAD DE VIDA.

Puntos: 81.

Código: 2015EPS103.

Centro: CEIP MATA LINARES.

Municipio: SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Proyecto: MUÉVETE... POR UN ENTORNO ESCOLAR SALUDABLE.

Puntos: 82.

CVE-2015-4279

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Código: 2015EPS104.  
Centro: CEIP MATEO ESCAGEDO SALMÓN.  
Municipio: CAMARGO.  
Proyecto: LOS DEPORTISTAS SALUDABLES DEL MATEO.  
Puntos: 92.

Código: 2015EPS105.  
Centro: CEIP NUEVA MONTAÑA.  
Municipio: SANTANDER.  
Proyecto: YO TE QUIERO SALUDABLE.  
Puntos: 69.

Código: 2015EPS106.  
Centro: CEIP RICARDO MACÍAS PICAVEA.  
Municipio: SANTOÑA.  
Proyecto: PICASANO.  
Puntos: 69.

Código: 2015EPS107.  
Centro: CEIP VALLE DE REOCÍN.  
Municipio: REOCÍN.  
Proyecto: KEEP CALM: CULTÍVATE.  
Puntos: 71.

Código: 2015EPS108.  
Centro: COLEGIO ÁNGELES CUSTODIOS.  
Municipio: SANTANDER.  
Proyecto: CUSTODIA TU SALUD.  
Puntos: 97.

Código: 2015EPS109.  
Centro: COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL.  
Municipio: LIMPIAS.  
Proyecto: SOMOS VICENSANOS.  
Puntos: 88.

Código: 2015EPS110.  
Centro: IES FUENTE FRESNEDO.  
Municipio: LAREDO.  
Proyecto: SOMOS FUENTE DE SALUD.  
Puntos: 69.

Código: 2015EPS111.  
Centro: IES JOSÉ HIERRO.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Municipio: SAN VICENTE DE LA BARQUERA.  
Proyecto: ESTOY MÁS SANO ¡SOY MÁS FELIZ!  
Puntos: 88.

Código: 2015EPS112.  
Centro: IES NUEVE VALLES.  
Municipio: REOCÍN.  
Proyecto: PROYECTO DE SALUD.  
Puntos: 85.

Código: 2015EPS113.  
Centro: IES SANTA CLARA.  
Municipio: SANTANDER.  
Proyecto: INCORPÓRATE.  
Puntos: 86.

Código: 2015EPS114.  
Centro: IES ZAPATÓN.  
Municipio: TORRELAVEGA.  
Proyecto: ZAPATEANDO CON LA SALUD.  
Puntos: 79.

2.- Desestimar las solicitudes que se relacionan, conforme a la motivación que se indica:

Centro: COLEGIO SAGRADA FAMILIA.  
Municipio: CAMARGO.  
Motivo de denegación: NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA (APARTADO CUARTO 2).

Centro: COLEGIO SAN JOSÉ.  
Municipio: ASTILLERO.  
Motivo de denegación: NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA (APARTADO CUARTO 2).

Contra esta resolución los centros concertados podrán interponer recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y la resolución de este recurso de alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo".

Santander, 24 de marzo de 2015.  
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

2015/4279

CVE-2015-4279

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4311** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo.*

Con fecha 19 de marzo de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 24 de marzo de 2015.

El secretario general,  
Francisco Acero Iglesias.

Día 19 de marzo de 2015.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante resolución del director general de Cultura de 7 de julio de 2014, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que no ha lugar estimar la alegación presentada durante la tramitación del procedimiento, que proponía que la declaración de BIC se limite a la superficie establecida en el PGOU y el posterior estudio de detalle como cesión libre, dado que el entorno que se delimita en esta declaración se efectúa considerando las características de la torre, por ser el que asegura la completa comprensión y contemplación del bien.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria a dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-4311

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

#### RESUELVE

Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. En el anexo del presente acuerdo se detallan la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

La secretaria del Consejo de Gobierno doña Leticia Díaz Rodríguez.

#### ANEXO

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección comienza en el límite sur-occidental de la parcela 3 de la zona urbana 80520. Se dirige hacia el este por el límite de la zona urbana hasta encontrarse con un camino vecinal que rodea las fincas 3, 4 y 5 de la zona urbana 81534, que quedan incluidas en el entorno. Desde este punto discurre por los límites norte y oeste de la finca 3 hasta alcanzar el punto inicial.

##### Justificación del entorno de protección

La delimitación se efectúa considerando las características de la torre, por ser el que asegura la completa comprensión y contemplación del bien.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62



 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b>  <b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b> Dirección General de Cultura	<b>Servicio de Patrimonio Cultural</b>
	<b>EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>
	<b>TORRE DE ALVARADO, EN LA COLALIDAD DE HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO</b>
	<b>PLANO</b>

2015/4311

CVE-2015-4311

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-4271** *Resolución de baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, a expediente acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la directora general de Desarrollo Rural por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias a la explotación del titular que se menciona a continuación, acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Transcurrido el plazo establecido de 15 días para aportar la documentación correspondiente para comprobar si la explotación continuaba manteniendo la calificación de prioritaria y sin respuesta por parte del titular, se considera que ya no reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el Catálogo, por lo que se procede a la correspondiente baja de oficio en el mismo.

Dicha resolución se intentó notificar en el último domicilio conocido, a la persona que a continuación se relaciona, no pudiéndose practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Albert Einstein, 2 (PCTCAN) de Santander.

Expediente	Titular de la Explotación	NIF/CIF
39.01.08.01001	González Cano, SC.	J-39414354

Santander, 11 de marzo de 2015.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Henar Hernando García.

2015/4271

CVE-2015-4271

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-4302** *Información pública de la relación de organizaciones candidatas a la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local participativo que ha presentado solicitudes al amparo de la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre.*

Al objeto de que pueda alegarse lo que se considere conveniente durante un período de 15 días, se publica relación de organizaciones candidatas a la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo que han presentado solicitudes de acuerdo con la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo del programa Leader durante el periodo 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera.
- Asociación Desarrollo Territorial Campoo-Los Valles.
- Asociación Grupo de Acción Local Liébana.
- Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa
- Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos.

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Henar Hernando García.

2015/4302

CVE-2015-4302

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-4122** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/120/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 26-01-2015, escrito presentado por don José Miguel Sáenz de Cortázar García, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Franklin Adolfo Camargo Berruecos, doña M. Isabel Vélez Durán, don Luigi Rodolfo Camargo Vélez y Emmanuel Camargo Vélez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Juan XXIII, 4, P01 B.  
39600 - Muriedas - Camargo.  
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Franklin Adolfo Camargo Berruecos, doña M. Isabel Vélez Durán, don Luigi Rodolfo Camargo Vélez y Emmanuel Camargo Vélez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Don Franklin Adolfo Camargo Berruecos, D.N.I. 72187523E.

Doña M. Isabel Vélez Durán, D.N.I. 72209667V.

Don Luigi Rodolfo Camargo Vélez, D.N.I. 72202850P.

Emmanuel Camargo Vélez, D.N.I. 72359485J.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2015-4122

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2015/4122](#)

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-3478** *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano en vía pública. Achatarramiento 5/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 96, de 22 de abril), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 34.3.b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
HYUNDAI	SONATA	S8579AH	LUIS ALFONSO GARCÍA ROMÁN
SUZUKI	1.8	O4599BT	JOSÉ JUAN MARTÍNEZ VERA
PEUGEOT	ELYSEO 50	C6406BBG	JUAN JESÚS SAIZ CALDERÓN RUIZ
ROVER	414	BI2001BV	GERARDO RICONDO LÓPEZ
YAMAHA	YQ 50	C2573BGN	ÁLVARO FERNANDO FRÍAS RAMÍREZ
PEUGEOT	EXPERT	2972BJG	ALFONSO GALIANO SÁEZ
OPEL	CORSA	S2723X	BRYAN FABIÁN DOMÍNGUEZ BALDERRAMA

Santander, 10 de marzo de 2015.

El jefe de la Policía Local,  
Luis Hernández Castillo.

2015/3478

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-4260** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de garaje de limpieza en seco de vehículos en calle Gervasio Herrero de Torrelavega. Expediente 3/15.*

Por parte de D. Israel Otero Ungidos se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 03/15, para la instalación de un garaje de limpieza en seco de vehículos, emplazado en la c/ Gervasio Herrero, nº 2, bajo, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado LCAI.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 16 de marzo de 2015.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4260

CVE-2015-4260

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-4242** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000050/2015 a instancia de Miren Estíbaliz Ubierna Arrieta frente a Jon Imanol Barrueta Mintegui, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/03/2015, del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 16 de marzo de 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Miren Estíbaliz Ubierna Arrieta, como parte ejecutante, contra Jon Imanol Barrueta Mintegui, como parte ejecutada, por importe de 3.448,25 euros de principal (3.145,74 euros + 302,51 euros intereses moratorios), más 344,83 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030005015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

CVE-2015-4242

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jon Imanol Barrueta Mintegui, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/4242](#)

CVE-2015-4242

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-4069** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 46/2015 a instancia de María Elvira Pando Pereira frente a FOGASA, Tiffany S Hoteles SL, Tiffany S Solares SL, Tiffany S San Vicente SL y La Barquera Hoteles SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-3-15, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Elvira Pando Pereira, como parte ejecutante, contra Tiffany S Hoteles SL, Tiffany S Solares SL, Tiffany S San Vicente SL y La Barquera Hoteles SL, como parte ejecutada, por importe de 2.581,92 € de principal, más 515,38 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005004615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany S Solares SL, Tiffany S San Vicente SL y La Barquera Hoteles SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4069

CVE-2015-4069

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-4255** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 599/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000599/2014 a instancia de Irinel Gheorghe Ungurianu, Oana María Nite, María Eugenia de Jesús de Jesús, María Isabel Paz Sanibo, Álvaro Escarcega Gutiérrez, Trinidad Celis Rincón, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, Luis Ángel González Vélez y Luis Ángel González Vélez frente a Tiffany S Solares SL, Tiffanys Solares SL, María Isabel Villar Sandoval, Comunidad Hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, Tiffany's Hoteles, S. L., La Barquera Hoteles S. L., Tiffanys San Vicente S. L., Comunidad Hereditaria de Tiffanys Solares S. L. y Tiffanys Solares SL, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha (17-03-2015), cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda, de reclamación de cantidad, formulada por D. Irinel Gheorghe Ungurianu, Dña. Oana Maria Nite, Dña. María Eugenia de Jesús de Jesús, Dña. María Isabel Paz Sanibo, Dña. Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez y D. Juan Manuel Herrero Gutiérrez frente a las empresas Tiffanys Solares S.L, Tiffanys Hoteles S.L, Tiffanys San Vicente S.L, La Barquera Hosteles S.L, María Isabel Villar Sandoval y su Comunidad Hereditaria, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades, incrementadas en el 10% de interés de mora:

- 1.- D. IRINEL GHEORGUE UNGURIANU: 4.772,27 €.
- 2.- DÑA. OANA MARÍA NITE: 3.971,76 €.
- 3.- DÑA. MARÍA EUGENIA DE JESÚS DE JESÚS: 3.875,66 €.
- 4.- DÑA. MARÍA ISABEL PAZ SANIBO: 2.374,73 €.
- 5.- DÑA. TRINIDAD CELIS RINCÓN: 4.185,74 €.
- 6.- D. ÁLVARO ESCARCEGA GUTIÉRREZ: 4.377,94 €.
- 7.- D. JUAN MANUEL HERRERO GUTIÉRREZ: 8.311,09 €.

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Luis Ángel González Vélez frente a las empresas Tiffanys Solares S.L, Tiffanys Hoteles S.L, Tiffanys San Vicente S.L, La Barquera Hosteles S.L, María Isabel Villar Sandoval y su Comunidad Hereditaria, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 24 de septiembre de 2014, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 743,16 €, en concepto de indemnización.
- 1.884,16 €, en concepto de salarios, incrementados en el 10% de interés de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

CVE-2015-4255

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 059914, el importe total de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/4255

CVE-2015-4255

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-4256** *Notificación de sentencia 123/2015 en procedimiento de despidos/ceses en general 624/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000624/2014 a instancia de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández frente a La Barquera Hostelería SL, La Barquera Hostelería SL, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en los que se ha dictado sentencia Nº 123/2015 de fecha de 16 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda de extinción de la relación laboral formulada por D. David Ruiz Olea y Dña. Elisa Crespo Fernández frente a las empresas La Barquera Hosteles S.L, Tiffanys San Vicente S.L, Tiffanys Solares S.L y Tiffanys Hoteles S.L, y en consecuencia, declaro la extinción, a fecha de la presente resolución, de la relación laboral que unía a los actores con las mismas, condenándolas, solidariamente, al abono de las siguientes cantidades, en concepto de indemnización:

- D. David Ruiz Olea: 3.936,63 €.
- Dña. Elisa Crespo Fernández: 557,48 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 062414, el importe total de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hostelería SL, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/4256

CVE-2015-4256

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-4257** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 184/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000184/2014 a instancia de Luis Javier Pérez González frente a Valentín Celis Roiz, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/03/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Valentín Celis Roiz en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUIS JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ por importe de 4.957,25 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064018414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Valentín Celis Roiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/4257

CVE-2015-4257

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2015-4258** *Notificación de decreto, suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 771/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 771/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CARLOS VALIÑO TEIXEIRA contra ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L., ABAROA CASTRO S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., AISIA HOTELES S. L., EUSKALSENA S. L., FOGASA, G. HOTEL RISESA S. L., ASIS GARTEIZ-GOGEASCOA GANDARIAS, GEST HOTEL ISLARES S. L., GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., HOSTAL EMPERATRIZ S. L.U., HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L., HOTEL MUSEO DERIO S. L., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., KIPEI DEBA S. L., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., MENDI BELTZA BERRIA S. L., FÉLIX MERCADO GARRIDO, OSASUN GESTIO S. L., RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., SALVIA TALDEA S. L., SENA TALDEA S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L. y URGEST HOTELES S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

### COMPARECENCIA

En Bilbao (Bizkaia) a 12 de marzo de 2015.

Ante mí, D.ª Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

COMPARECEN:

Demandantes:

CARLOS VALIÑO TEIXEIRA, representado por la Ltda. de El Bilbo, Ltda. Naira Olaskoaga Bereciartua.

Demandados:

ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L., no comparece citada en forma legal por edictos.

FOGASA, no comparece citada en forma legal.

Por la parte demandante manifiesta en este acto que con fecha 6 de marzo que se recibió en este Juzgado el día 9 de marzo, solicitó:

1.- Desistimiento de su pretensión de extinción de Relación Laboral del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, mantenimiento únicamente en el presente procedimiento la reclamación de cantidades, concretándolas en 7.078,76 € de impago de salarios mas 11.582,35 € en concepto de horas extras y 270 € de parte de una mensualidad. Subsanando en este acto la cantidad recogida en el hecho tercero.

2.- Ampliación de la demanda frente al administrador concursal de la misma D. Asís Garteiz-Gogascoa Gandarias y frente a todas las empresas que componen el grupo de empresas:

ABAROA CASTRO S. L.

ABAROA GETXO ARENAS S. L.

ABAROA PLAZA MUSEO S. L.

AISIA HOTELES S. L.

EUSKALSENA S. L.

G. HOTEL RISESA S. L.

GEST HOTEL ISLARES S. L.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L.  
HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U.  
HOSTAL EMPERATRIZ S. L.U.  
HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L.  
HOTEL MUSEO DERIO S. L.  
HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U.  
HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U.  
KIPEI DEBA S. L.  
LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U.  
MENDI BELTZA BERRIA S. L.  
FÉLIX MERCADO GARRIDO, como administrador concursal, con domicilio en C/ Iparraguirre, 26-2, 48009 Bilbao.  
OSASUN GESTIO S. L.  
RESTAURANTE MONTENEGRO, S. L.  
SALVIA TALDEA S. L.  
SENA TALDEA S. L.  
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L.  
URGEST HOTELES S. L.

A la vista de lo manifestado, acuerdo suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, dictándose posteriormente el oportuno decreto de desistimiento parcial y teniendo por ampliada la demanda.

Asimismo, acuerdo señalar nuevamente para dichos actos el día 05/11/2015, a las 11:00 horas el acto de conciliación y a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Comuníquese la suspensión al Tribunal y a cuantos estuvieren citados para dicho acto.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada la comparencia, firmando este acta los comparecientes, conmigo, la secretario judicial. Doy fe.

#### DECRETO

Secretario judicial que lo dicta: D.<sup>a</sup> Fátima Elorza Arizmendi.  
En Bilbao (Bizkaia), 13 de marzo de 2015.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido por CARLOS VALIÑO TEIXEIRA, figurando como parte demandada GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., AISIA HOTELES S. L., SALVIA TALDEA S. L., RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA CASTRO S. L., HOSTAL EMPERATRIZ S. L.U., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., OSASUN GESTIO S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., SENNA TALDEA S. L., EUSKALSENA S. L., GEST HOTEL ISLARES S. L., HOTEL MUSEO DERIO S. L., G. HOTEL RISESA S. L., URGEST HOTELES S. L., KIPEI DEBA S. L., MENDI BELTZA BERRIA S. L., ABAROA CAMPO VOLANTÍN S. L. y FOGASA.

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

SEGUNDO.- En la comparecencia celebrada el 12 de marzo de 2015 para el intento de conciliación de las partes, el demandante desistió expresamente de su pretensión de extinción de la relación laboral del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo únicamente el procedimiento de reclamación de cantidades.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso, salvo cuando habiendo varias pretensiones no se desista de todas ellas, en cuyo caso el proceso deberá continuar respecto de las pretensiones frente a los cuales se mantenga la demanda.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a CARLOS VALIÑO TEIXEIRA de su demanda de extinción de la relación laboral del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo únicamente en el presente procedimiento la reclamación de cantidades.

De esta resolución doy cuenta a S.S<sup>a</sup>.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a ABAROA CASTRO S. L. y HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 17 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/4258

CVE-2015-4258

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4240** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 4716/2014.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 4716/2014 se ha dictado sentencia (condenatoria), con fecha 19/12/2014, de Francisco Óscar García Muslera (DNI 10.882.360 W), cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta oficina judicial, la cual no es firme, ya que contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado/condenado Francisco Óscar Muslera García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2015/4240

CVE-2015-4240

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-3055** *Notificación de sentencia 9/2015 en procedimiento ordinario 463/2013.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Antonio Pérez Núñez, frente a Rafael Ángel Martínez Cacho y Estación de Servicio Suances, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 02/01/2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000009/2015

Torrelavega, 2 de enero de 2015.

Alfredo Fernández Vázquez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega, he visto los presentes autos de juicio ordinario número 463/2013, sobre reclamación de cantidad, siendo partes el demandante Antonio Pérez Núñez, representado por el procurador Carlos Trueba Puente y asistido por el letrado Emilio López Izquierdo, y los demandados Rafael Ángel Martínez Cacho, representado por la procuradora Yolanda Vara García y asistido por el letrado José Ignacio Ortega Aja, y Estación de Servicio Suances, S. L., en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el demandante frente al codemandado Rafael Ángel Martínez Cacho, debo condenar y condeno a este demandado a que pague al actor Antonio Pérez Núñez la cantidad de 10.000 euros más el interés legal desde la fecha 4/2/2011 hasta la fecha de la presente resolución, y el previsto en el artículo 576 de la LEC desde su fecha. Con imposición de costas al citado codemandado.

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el demandante Antonio Pérez Núñez contra la codemandada Estación de Servicio Suances, S. L. debo absolver y absuelvo a ésta de las peticiones en su contra formuladas y, respecto a este pronunciamiento, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estación de Servicio Suances, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 8 de enero de 2015.

La secretaria judicial,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2015/3055

CVE-2015-3055

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-4110** *Notificación de sentencia 48/2015 en procedimiento ordinario 516/2014.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Banque PSA Finance, frente a Ademeia Alves de Souza y julio Pérez Patón, en los que se ha dictado resolución de fecha 02/03/2015 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

### SENTENCIA NÚM. 48/2015

En la ciudad de Torrelavega, a dos de marzo de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, ejercitando acción en reclamación de cantidad, seguidos con el número 516/2014, en los que han sido partes, como parte demandante «Banque PSA Finance Holding, Sucursal España», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección técnica del letrado don Francisco-José Portilla Higuera; y como parte demandada doña Ademeia Alves de Souza; y, don julio Pérez Patón, declarada en situación legal de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de «Banque PSA Finance Holding, Sucursal España», contra doña Ademeia Alves de Souza; y, don julio Pérez Patón debo condenar y condeno a estos, conjunta y solidariamente, a que satisfagan a la actora la cantidad reclamada de «seis mil cuatrocientos veintisiete euros y ochenta y cuatro céntimos» (6.427,84 euros), que devengará el interés pactado y, en su defecto, el legal incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta Sentencia y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales devengadas y que resulten de legítimo abono.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe formular recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (arts. 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil debiendo constituirse y acreditarse en dicho momento el depósito previsto en la L. O. 1/2009, de 3 de noviembre, de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, con indicación del concepto "recurso de apelación" y a través de una imposición individualizada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-4110

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ademeia Alves de Souza y julio Pérez Patón, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 16 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
Belén Alonso Frutos.

2015/4110

CVE-2015-4110